



ANNALES  
ECLESIAÍSTICOS Y SECULARES  
DE LA  
VILLA DE ROTA  
SEGUNDA PARTE  
LIBRO SEXTO



ÑO DE 1791

1. Habiendo sido denunciados ante la Real Cancillería ciertos abusos introducidos en las elecciones de capitulares y otros oficios de cabildo, se conocieron en diciembre sus resultas por medio del siguiente escrito, fechado en Granada a 3 de dicho mes y año, cuyo texto, que extractamos a continuación, decía así: “Don Carlos, por la gracia de Dios, [...]. A Vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la Villa de Rota, salud y gracia.

Sabed que en la nuestra Corte y Chancillería ante el Presidente y Oidores de la Nuestra Audiencia que reside en la ciudad de Granada se hizo el recurso del tenor siguiente:

José Cecilio de Castro, en nombre de don Bartolomé Bejarano y don Juan Barrera Patino, vecinos de la villa de Rota, y regidores que fueron en el año próximo [pasado], ante V. A. como mejor proceda de derecho, me quejo del Ayuntamiento de dicha Villa, y digo que, estando por las leyes del Reino y autos acordados no puedan nombrarse ni elegirse para los empleos de República aquellas personas que tengan entre sí vínculo inmediato de parentesco con los capitulares que cesan o que hayan ejercido en los años anteriores próximos iguales empleos u otros de Ayuntamiento, se observa tan al contrario en este pueblo que, sin embargo de que el Alguacil Mayor tiene voto, ha sido reelegido tres años

consecutivos, esto con el fin de conservar la parcialidad que reina entre los adictos al señorío, porque como tal Alguacil Mayor vota en el acto de las elecciones, y el que lleva solo un voto, aunque haya otras personas que excedan en el número de sufragios, este viene elegido, y así, siempre tienen personas que como hechuras propias sostengan sus proyectos y consigan cuanto apetecen aunque sea en detrimento del Común, mayormente en el manejo de los caudales públicos.

Este sistema ha continuado en el presente año, pues no sólo habiendo [salido] electo para el empleo de Alguacil Mayor don Marcelino de Alanís, que lo fue en el año próximo y otros anteriores, sino que también ha salido electo por Alcalde don Ramón Mateos Manzanero, que sólo llevó el voto del mismo Alguacil Mayor, omitiendo a don José Pacheco y a don Juan Laínez que llevaban muchos votos de los capitulares, sin embargo de tener la tacha de ser primo hermano del alcalde que dejó de ser, don Pedro Mateos Arana.

Por esta consideración protestaron mis partes en el cabildo en que se mandó dar posesión a los electos, manifestando estos óbices capaces de inhabilitar a las dos personas referidas, mas sin embargo se les mandó a posesionar y que a mis partes se diese este testimonio que, aunque diminuto, acredita en parte lo referido, el que presento en debida forma.

Lo que de estos antecedentes se infiere es, no solo la infracción de superiores determinaciones que obran en la materia con respecto a los sujetos tachados, bastante por sí sola para convencer la nulidad de la elección, sino el espíritu que anima el todo de semejante acto, por cuyo medio se viene vinculando y sosteniendo siempre, o en una misma fórmula o en personas de su confianza, el ejercicio

de las jurisdicción en que no cesará mientras se reelija una misma persona en el oficio de Alguacil Mayor sin observar el hueco correspondiente, [...].

Por esto, mis partes, con el deseo de evitar semejante colusión y que las elecciones se ejecuten con el arreglo debido, no pueden disimular la nulidad que contienen las presentes, para que, corregidas éstas, se eviten en lo sucesivo las consecuencias fatales que producen la coligación.

Por tanto, a V. A. suplico se sirva mandar se libre a mis partes una Real Provisión cometida a Juez de Letras Realengo más cercano de dicha Villa, o persona que la Sala tenga a bien, para que, pasando a ella, recoja originales las elecciones, no estando unidas a los libros capitulares, o estándolo, ponga testimonio íntegro de lo practicado para los años anteriores de 87, 88 y 89, y admita información a mis partes de lo contenido en este escrito, poniendo testimonio de las partidas para calificación del parentesco y demás documentos que le pidan concernientes a este asunto, todo lo cual evacue en el preciso término de ocho días, remitiendo originales las diligencias que obrase, y venidas las resultas, se declare nula la elección ejecutada en las dos personas, Alguacil Mayor don Marcelino de Alanís y Alcalde Ordinario don Ramón Mateos Manzanero, mandando se proceda de nuevo a otra, o se ponga en posesión a los que resultaron con mayor número de votos, todo a costa de dicho Alguacil Mayor y Alcalde, pues para todo formo el recurso y pedimento más útil en justicia [...].”

Encontramos a continuación una serie de testimonios, conclusiones y argumentos, de entre los que, en gracia a la brevedad, entresacamos el que sigue, relativo al vicio practicado en el nombramiento de alguacil mayor:

“Porque teniendo [dicho alguacil] voz y voto en el Ayuntamiento como resultaba de dichos testimonios, [constaba] haberlo dado en todas las elecciones de Alcaldes y Jurados, [además de que], por razón de su empleo su continuación era opuesta a las leyes del Reino, Reales Ordenes y autos acordados en que se hablaba de la materia, los cuales prohibían en una familia, y más aún en una sola persona, este género de vinculación de los empleos de Consejo, como nociva y perjudicial para el común, cuyos intereses quedaban abandonados de ordinario por los sujetos que los servían con tal continuación, especialmente si éste era persona de manejo con la casa del señorío de que dependía el pueblo o con sus administradores, cuyo influjo podía influir el ánimo del dueño, aunque su integridad y deseo de acierto fuese conocido, pues al no estar presente se guiaba por los informes que recibía, de modo que, o no conocía esta coligación, o los sujetos de su confianza se encargaban de disimularla a sus ojos, en especial el administrador, a cuyos fines convenía tener a los concejales de su mano.”

También contiene el documento lo manifestado sobre dichos particulares por la parte del duque de Arcos y Osuna como señor jurisdiccional que era de esta villa, que lo hizo en los términos que siguen: “En orden al modo de hacer las elecciones se hacía preciso distinguir entre el abuso de proponer parientes a parientes, que en esto no se mezclaba,

remitiéndose a las Instrucciones, y entre la obligatoriedad de elegir la persona que tuviese mayor número de votos, [la cual protestaba] como opuesta a su derecho de ser libre y facultativa para el duque elegir cualquiera de los sujetos propuestos con independencia de número de votos, y que lo mismo debía decirse en lo que respectivo a la reelección de Alguacil como privativa suya por el tiempo de su voluntad, pudiendo elegir o repetir el nombramiento varios años seguidos”.

Oídas las partes, falló el tribunal declarar nulas y sin ningún efecto tanto la elección de alcalde ordinario efectuada en la persona de don Ramón Mateos Manzanero, como la reelección de don Marcelino Alanís para el empleo de alguacil mayor, al tiempo que se ordenaba en dicho auto que “en lo sucesivo el Ayuntamiento proponga al duque solamente dos personas para cada empleo de Alcalde y Jurado entre las que tengan mayor número de votos, arreglándose los concejales a las leyes del Reino, guardando los huecos, parentescos y solvencias a caudales públicos, y en lo tocante al Alguacil, que el duque nombre cada año la persona que lo sirva, guardando en este empleo y en los demás que nombre de su voluntad los huecos, parentescos y solvencias a caudales públicos que disponen las leyes”.

2. Según consta de las memorias de los Mercedarios Descalzos de esta villa, el 25 de julio de este año se hizo procesión a Nuestra Señora de la Merced por su hermandad.

3. Fueron nombrados para el ejercicio de los empleos capitulares durante el presente año las siguientes personas:

Alcaldes ordinarios: Don Joaquín Hidalgo y don Ramón Mateos Manzanero.

Jurados: Don Francisco Ruiz Henestrosa y don Eusebio Pizones.

Diputados del Común: Don Antonio Laynez Paz.

Síndico personero del Común: Don Pedro Rico.

Alférez mayor: Don José Machado.

Alguacil mayor: Don Vicente González Caballero.

Síndico procurador general: Don Antonio López, el mayor.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Juan de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Juan Francisco Izquierdo. Habiendo fallecido, en su lugar se nombró a don Pedro Laeza y Ostos.

Procuradores de causas: Don José César; don Juan Francisco Izquierdo; don Francisco César; y don Juan Maroto.

## AÑO DE 1792

1. Habiendo expuesto los diputados del Común a instancias del alcalde de panaderos, Cristóbal Márquez, la

imposibilidad de que estos continuasen vendiendo el pan al precio de 19 cuartos la hogaza, como en el día lo venían haciendo, por haberse encarecido el trigo de la tierra hasta los 60 reales de vellón la fanega, y deseoso el Ayuntamiento de evitar los perjuicios que pudieran seguirse como consecuencia de la carestía que era de temer de dicha especie, acordó en la sesión del 2 de septiembre autorizar a los expresados a que vendiesen la hogaza de la mejor calidad a 20 cuartos, en la inteligencia de que se decomisaría el pan demasiado mezclado con trigo ultramarino que se aprehendiese.

2. Noticiada la Corporación de las propuestas presentadas por los vecinos don Pablo de Angulo y don Cristóbal Rúgula sobre el abasto de agua a la población, así como de los arbitrios propuestos para la reparación de la fuente del Cañuelo y su camino, y considerando ser más ventajosa la presentada por el último de ellos, acordó en la sesión del 2 de septiembre que, haciéndose conocer a don Pablo Angulo el contenido de dicha propuesta, se proporcionase mediante pública subasta las mayores ventajas para el Común con acuerdo de la Junta de Abastos.

3. Vista en la sesión del 2 de septiembre la nueva reclamación presentada por don Tomás Sánchez de Ocaña y don Diego de Enciso, presbíteros administradores de la Casa de Niños Expósitos de El Puerto de Santa María, por la que recordaban a este Cuerpo Municipal que, no obstante haber dispuesto el Rey en el año 1781 que este pueblo contribuyese a dicho establecimiento con 2.378 reales vellón siempre que le acomodase seguir enviando a ella sus expósitos, en nada había este Municipio concurrido, no obstante lo cual la dicha Casa había seguido recibiendo, por lo que instaban nuevamente al Ayuntamiento para que verificase dicha aportación en gracia a la indigencia que padecía la institución a causa del gran número de acogidos que mantenía.

4. Reunidos en cabildo el 30 de marzo los señores del Ayuntamiento en la Casa Capitular como lo habían de uso costumbre, se dio lectura una provisión del duque de Arcos, comprensiva del nombramiento de don José Clavero y Sessé, abogado de los Reales Consejos, por gobernador y capitán a guerra de las villas de Rota y Chipiona, de todo lo cual enterados los concurrentes, acordaron su obediencia y cumplimiento, recibiendo al expresado don José Clavero como tal gobernador y capitán a guerra.

Asimismo, en la sesión del 2 de septiembre fue recibido al empleo de alguacil mayor del Santo Oficio don Miguel Díez de Alda y Sopranis.

5. Inspeccionó en este año las cuentas de la Fábrica parroquial de Nuestra Señora de la O don Alonso de Llanos y Argüelles, arzobispo de Sevilla, quien visitó a la dicha iglesia y a su vicario, curas, beneficiados, capellanes y demás ministros de ella, hallándolo todo en buena forma. Era mayordomo de la dicha Fábrica don José Fossi, presbítero, que habiendo sido requerido, presentó los libros de visita anteriores, el protocolo de hacienda y demás papeles necesarios.

De las cuentas tomadas parece que en el tiempo de dicha visita, y en virtud del decreto del señor arzobispo del 29 de septiembre de 1789, se reparó la capilla bautismal, y se hizo casi nuevo todo su techo, todo lo cual, incluido materiales, jornales y madera tuvo un coste de 335 reales y 20 maravedís, según factura presentada por el maestro alarife don Sebastián Delgado y recibo del almacenista de maderas don Juan Granados y López del 3 de octubre de dicho año.

Asimismo se dieron gastados 811 reales en reparar y echar el techo de la cuadra de los cuartos comunes, así como 533 reales en la reparación del suelo de la azotea del patio de la iglesia, el cual se hizo nuevo por estar amenazando ruina, echándosele dos arcos, de los que 32 reales correspondieron a los dos sillares que se compraron para entibar los dichos arcos.

Por último, se dieron pagadas a Pedro Martín dos facturas, la primera de 16 reales por componer los fuelles del órgano, y la otra de 123 reales por otra composición que se hizo de los mencionados fuelles, poniendo al órgano varias piezas interiores, así como varios hierros y otras reparaciones.

6. También fue visitada la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, entre cuyas cuentas encontramos las siguientes partidas, correspondientes al gasto realizado para la formación y posterior desmontaje de la plaza de toros que se hizo para la festividad de la Virgen y en las máscaras que se trajeron con ocasión de dicha fiesta, cuyo detalle es el siguiente:

En el primer día se dieron gastados 50 reales en la gente que trabajó en la susodicha plaza, a unos por jornales y a otros por gratificación, a los que hemos de agregar los 42 reales que se dieron a los seis hombres que fueron por el ganado.

En el segundo, se dieron gastados 56 reales en los jornales de los ocho hombres que fueron por el ganado por hallarse este extraviado, así como 32 reales más que se dieron a ocho soldados por las dos tardes que fueron a la plaza por orden del señor gobernador.

Asimismo se dieron gastadas en las expresadas cuentas las partidas siguientes:

Ocho reales que se dieron a los ministros; más otros 8 reales al carretero por la

conducción de dos pértigas para el toril y las carretas para tapar boquetes, 40 en sogas y clavos para formar la plaza, 12 a los que guardaron la plaza las dos noches que estuvo formada, 4 a los mandaderos que llevaron dos escaleras y algunas esteras, 15 a la gente que ayudó en lo que se ofreció en la plaza el segundo día y, por último, 32 reales a la gente que trabajó el día que se desbarató la plaza.

Respecto a las máscaras, se dieron gastados 78 reales en treinta mascarillas; 27 en doce hachones comprados en Rota, más 30 en los dieciséis que se trajeron de El Puerto de Santa María, cuyo porte ascendió a 6 reales y 7 maravedís.

Asimismo se dieron gastados 4 reales por el flete de una bestia menor para cada uno de los individuos de las máscaras; 6 en cebada para el caballo del capitán, y 24 en papel dorado y oropel para los vestidos.

7. Don Rodrigo Curtido dejó al convento de Descalzos de esta villa una memoria de cuatro misas cantadas, dos en el día del Dulce Nombre de Jesús, una en el altar del Sagrario y la otra en el de Nuestro Padre Jesús Nazareno; otra en el día del Dulce Nombre de María en el altar mayor, y la última en el del Santísimo Cristo de la Veracruz el día de Todos los Santos. Dejó por estipendio 15 reales de vellón por cada una de ellas, según pareció por cláusula de su testamento, que pasó ante don Manuel de Alanís Sevillano por el mes de octubre de este año de 1792.<sup>1</sup>

8. Ejercieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año las siguientes personas:

Alcaldes ordinarios: Don Pedro Laínez y don José Mateos Arana.

Jurados: Don Salvador Bernal Niño y don Andrés Bolaños de Juan.

Diputados del Común: Don Juan Barrera Patino y don Antonio Laínez Patino.

Síndico personero del Común: Don Bartolomé Bejarano.

Alferez mayor: Don Rodrigo Curtido.

Alguacil mayor: Don Antonio López García.

Síndico procurador General: Don Gonzalo Márquez.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Juan de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Diego de Alejos.

Procuradores de causas: Don Pedro de Laeza; don José César; don Diego de Alejos; y don Francisco César.

## AÑO DE 1793

1. Penetrado el Ayuntamiento de la extrema calamidad en que se hallaba el pueblo por falta de trigo, y a fin de precaver los clamores del vecindario, falto ya de un alimento tan preciso, acordó el 18 de marzo solicitar del corregidor de Jerez y subdelegado de Pósitos el oportuno permiso para extraer de los fondos del de esta localidad las sumas necesarias para abastecer de trigo al vecindario.

No parece, sin embargo, que dicha gestión surtiera el resultado esperado, por cuanto en la sesión del día 21 quedó enterado el Ayuntamiento del contenido de un escrito de expresado corregidor, reducido a manifestar que carecía de las facultades necesarias para atender a la solicitud presentada por la Villa, al tiempo que invitaba a la Corporación a que se dirigiese en los mismos términos al Real y Supremo Consejo de Castilla.

Tampoco parece que esta nueva gestión surtiese más efecto que la anterior, al menos a corto plazo, por cuanto en la sesión del 28 de mayo manifestó el alferez mayor, don José Iznardi, que la localidad se hallaba en el día sin trigo alguno almacenado, ya fuese en poder de particulares, como en el Pósito Público, añadiendo asimismo que el producto de la cosecha venidera daba muestras de ser manifiestamente insuficiente aún para la siembra de la temporada siguiente, por lo que era de temer que, terminada la recolección, se encareciese excesivamente tan necesario producto, tanto más, cuanto que las posibilidades de proveerse del mismo en los pueblos cercanos era remota por ser sus cosechas tan escasas como las de esta población, por lo que, ante tan sombría expectativa, propuso al Ayuntamiento que se solicitase superior permiso para invertir en la compra de trigo los 24.000 pesos en metálico que se hallaban en las arcas del Pósito y los 4.000 del caudal de Arbitrios a fin de hacer acopio, bien fuese en Castilla, Extremadura, o fuera del Reino, abonándose sobre dichas sumas una utilidad del dos por ciento.

Asimismo propuso que, caso de que los expresados fondos fuesen insuficientes, se acudiese al señor arzobispo solicitando licencia para tomar por empréstito el depósito de dinero que tuviese la Fábrica parroquial, abonándose también sobre la cantidad tomada el dos por ciento de utilidades, así como del provincial de los Mercedarios Descalzos para que franquease al tal objeto el fondo depositado en el convento en esta villa, bajo la obligación de dar a su comunidad el trigo que necesitase para el año a precio de costo, comprometiéndose además el expresado señor Iznardi a dar hasta mil barriles de harina de buena calidad a los precios que corriesen en el día de su recibo, de cuyo importe se iría reembolsando

<sup>1</sup> AHN, Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 345.

según se fuese produciendo su venta, todo ello con la idea de poner en almacén hasta diez mil fanegas de trigo, cuyo número, junto a las tres mil a que correspondían los mil barriles de harina, juzgaba suficiente para el abasto del pueblo hasta febrero del siguiente año.

Elevada dicha solicitud al señor subdelegado de Pósitos del Reino en la parte que le correspondía, concedió su licencia el 4 de junio, si bien parece que el cumplimiento del encargo asumido por el señor Iznardi se demoró un tanto, por cuanto en la sesión del 2 de septiembre volvió a tratarse sobre el mismo asunto.

2. Las obras de ampliación realizadas en las bodegas de don José Cassé en 1788 y el subsiguiente traslado a otro lugar del repuesto de pólvora fueron formalmente protestadas por el vecino don Antonio López, quien expuso que se había ocupado para ello un camino que era del público con el consiguiente perjuicio de los vecinos inmediatos y de todos los demás de esta población, cuyo camino, añadía, no sólo era conocido desde tiempo inmemorial, sino que era frecuentemente usado por los vecinos para el acarreo de la arena necesaria para las obras, así como para trasladar al pueblo los efectos pertenecientes a las embarcaciones naufragadas en la playa de la Costilla, sirviendo asimismo de paso para las haciendas y corrales de la costa y el uso indispensable del castillo y fortaleza de la Almadra que en ella se hallaba, sin que hubiese otro, añadía, en el espacio comprendido desde la entrada a la población por la calle del Calvario hasta la playa de la Costilla, como tampoco salida alguna capaz transitable para bestias y carretas en toda la larga ribera o costa de la parte que miraba al este y sur, siendo, por tanto, aquel el camino del que se servían todas las playas de la ribera para el transporte de cuanto era necesario conducir con caballerías o carretas.

3. Teniendo la Villa necesidad de realizar cierta obra en la Casa Consistorial, y noticiada de que en la dependencia inmediata a la Sala Capitular se hallaban almacenados algunos efectos de artillería, puestos en ella sin su conocimiento, entendiéndose debió haber sido con carácter provisional, y deseando acondicionar la expresada pieza para uso e instalación de un archivo donde guardar sus papeles, privilegios y demás documentos, acordó el 4 de junio que se removiesen y retirasen dichos enseres, dejando dicha pieza libre y expedita, a cuyo efecto se acordó elevar dicho acuerdo al capitán general de la provincia para su aprobación y órdenes pertinentes.

Aún proseguían dichos trabajos en el mes de julio, por cuanto en la sesión del día 10 se acordó invertir en la expresada obra los 12.094 reales y 17 maravedís procedentes de las utilidades

de las harinas con que se había surtido el vecindario, para cuya adquisición no hizo falta sacar cantidad alguna del Pósito ni de ningún otro lugar gracias a la benevolencia de los vendedores.

Aprobadas finalmente en la sesión del 2 de septiembre las cuentas de la citada obra, y deseando la Corporación que en lo sucesivo se invirtiese las cantidades que rindiese dicho abasto, acordó rematarla con la edificación de una torre que fuese digno monumento a la posteridad, poniendo en ella un reloj que sirviese a todo el vecindario, pues el que tenía era ya muy viejo y se hallaba en lo último del pueblo, en tanto las Casas Consistoriales se levantaban en su centro, a cuyo efecto nombró por diputados a don José Iznardi y don Cristóbal Pérez, y fallecido éste último en octubre, a don Pedro Rico.

Asimismo, y al objeto de facilitar el acceso a la citada torre con independencia de la Sala Capitular, por considerar el Ayuntamiento inconveniente e irregular su comunicación por la citada estancia, acordó en la sesión del 4 de noviembre comprar una parte de la propiedad de don Francisco Cortázar.

4. Se dio lectura en la sesión del 29 noviembre a un escrito de don Domingo de Salcedo, capitán general de la provincia, poniendo a cargo del Ayuntamiento la custodia de la recién terminada batería de la Almadra, cuyo servicio se haría por los vecinos, por carecer de tropas disponibles para ello en las circunstancias que corrían, haciendo responsables a los señores alcaldes de cualquier perjuicio que la citada batería pudiera sufrir por descuido o indolencia de las personas encargadas de su custodia.

De acuerdo con la descripción que acompañaba al expresado escrito, la expresada fortificación consistía en una batería de salchichones rellena de tierra con explanada corrida de tablones de madera de tres pulgadas de grueso, unidos por clavos de explanada y circundada de un batiente de durmientes de siete varas de largo y seis u ocho pulgadas de espesor, provista de una caseta de madera formada con tablones de siete pies de ancho y seis varas de largo dividida en varios cuartos, a saber: cuerpo de guardia; cuarto del oficial y repuesto de pólvora, además de la garita del centinela.

Su gola estaba cerrada con 253 estacas de pino de la tierra de cinco varas de largo, que sobresalían tres varas y media sobre el terreno, teniendo en uno de sus lados un rastrillo de dos hojas con su cerrojo, cerradura y llave.

5. Convocados a cabildo los hermanos mayores de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario para ver de elegir nuevo mayordomo, acordaron el 2 de febrero nombrar a don Francisco de la Cruz, el cual notificado, lo aceptó y recibió posesión según la fórmula habitual.

Existía de antiguo una disposición en las reglas de esta cofradía para que el mayordomo no pudiese gastar más de 200 reales sin consulta y aprobación de los hermanos mayores, cuyo incumplimiento dio lugar a que se produjesen en este cabildo ciertas diferencias entre los hermanos, pues habiéndose dado lectura a las cuentas presentadas por don Pedro Mateos, que se hallaba presente, y conferenciado sobre ellas, se movieron varias disputas entre aquellos y el expresado don Pedro respecto de algunas de sus partidas, para cuya resolución se arbitraron varias medidas a fin de que dicho particular quedase transigido sin que, ni la hermandad, ni el dicho don Pedro Mateos quedasen perjudicados, sin embargo de haber este incumplido repetidamente la expresada disposición, tanto más, cuanto la cofradía se hallaba en el día en un estado deplorable, careciendo de cera y fondo alguno y con muchas faltas de lo necesario, a cuyo efecto acordaron los concurrentes facultar al referido don Pedro Mateos para que cobrase el importe de las dos partidas de cera que manifestó estaba debiendo de los deudores y tributarios morosos de la cofradía que correspondían al tiempo de su administración, y no de la renta corriente que se fuese devengando en lo sucesivo, en lo cual que conformó el interesado, separándose de cualquier acción o derecho que le correspondiese contra la hermandad

Asimismo, y aproximándose la festividad del Rosario, el 29 de septiembre se celebró cabildo y junta general en su capilla para tratar de la función de aquel año, y así reunidos, se hizo presente por el mayordomo los inmensos atrasos en que se hallaba la cofradía por el excesivo lucimiento de las funciones de los años anteriores, que no se ajustaba al espíritu de devoción que debía mover a cualquier cristiano, ni menos aún se habían arreglado a los fondos de que la hermandad podía disponer, por cuyo motivo había llegado ésta al más infeliz estado.

Penetrados los concurrentes, y con el deseo de obviar dichos inconvenientes, acordaron hacer en aquel año una arreglada novena, solemnizando la víspera del día de la fiesta de Nuestra Señora con unos maitines cantados con la mayor solemnidad posible luego de cantadas las vísperas que se acostumbraba, a cuya conclusión saldría el Rosario de Nuestra Señora con un arreglo moderado de faroles y sin cirio alguno que pudiese distraer la atención de los menos devotos, cuyo acuerdo fue aceptado por los hermanos, como igualmente la arreglada función que se dispuso para el siguiente día, siendo todos del parecer de que en lo sucesivo se siguiese tan santa costumbre.

También se trató en dicho cabildo de que los patronos de los barcos que pasaban de esta villa a la ciudad de Cádiz, pidiendo en ellos como acostumbraban las alcancías de Nuestra

Señora por devoción, se dolían de que la hermandad no les ayudase con algún beneficio espiritual por tan considerable trabajo, no obstante ser sus limosnas de no menos consideración que las demás, sobre lo que acordaron los hermanos en atención a sus méritos y a las pocas facultades de la hermandad, asistir en lo sucesivo a cualquier patrón o hermano que sobresaliese por su devoción en el Santísimo Rosario en el momento de su muerte, franqueándole la bóveda de su capilla sin estipendio alguno, poniendo la hermandad el acompañamiento de cera, paño y demás utensilios que tuviese para su honrosa sepultura, siguiendo a esto un continuo sufragio de responsos por el espacio de treinta días.

6. Sirvieron los empleos capitulares durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: Don Gaspar de Mendoza y don Ramón Copero.

Jurados: Don Félix Linares y don Ramón Lobato.

Síndico personero: Don Juan Ignacio de las Cuevas.

Diputados del Común: Don Rodrigo Pacheco, que se desistió, siendo nombrado en su lugar don Juan Ramos., y don Juan Barrera Patino.

Alférez mayor: Don José Iznardi.

Alguacil mayor: Don Marcelino de Alanís.

Síndico procurador general: Don Francisco Rodríguez Rubio.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Juan de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Diego de Alejos.

Promotores de causas: Don Esteban de la Bastida; don Pedro Laeza; don José César; don Diego de Alejos; don Juan Fabre, y don Antonio Brunengo.

## **AÑO DE 1794**

1. Continuaba en éste la escasez de granos del año anterior, lo que hacía prever que el pan para el abastecimiento del pueblo escasearía, y deseoso el Ayuntamiento de prevenir en lo posible dicha carencia, acordó en la sesión del 2 de enero dar comisión a don José Iznardi para que siguiese abasteciendo al pueblo de trigo y harina en la misma forma que en el año precedente, ofreciendo éste bajar de 30 a 20 cuartos el precio corriente de la hogaza de pan de tres libras a partir del 15 de febrero hasta finales de mayo, siempre y cuando se prohibiese la introducción de pan de fuera de la localidad, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, acordó el día 21 dar su

conformidad bajo el supuesto de que los trigos que ofertaba fuesen de suficiente calidad para el abasto y de que la expresada prohibición no afectase a la entrada en el pueblo de pan cocido, que podría ser introducido con total libertad sin que lo pudiese estorbar el señor Iznardi, de todo lo cual inteligenciado el susodicho, se desistió de su oferta, manifestando que no le convenían los términos aprobados por el Ayuntamiento.

2. El 5 de enero fue recibido como alcalde ordinario de primer voto don Roque de Santa María, que tomó posesión bajo protesta para que no le perjudicase para el recurso que tenía presentado contra dicho nombramiento por ser pariente en segundo grado del alcalde saliente, don Ramón Coper, por cuya razón se hallaba exceptuado, así como por su avanzada edad de más de setenta y cinco años y los achaques habituales que padecía, de todo lo cual inteligenciado el Ayuntamiento, y no obstante la expresada protesta, acordó darle la posesión en tanto se resolvía su apelación por la superioridad por carecer la Villa de competencia para ello, cuyo acuerdo fue aceptado por el señor Santa María por redimir vejaciones de apremio.

Permaneció en su encargo hasta el 9 de febrero, en que, atendido por el duque de Arcos su recurso, hizo la Villa las pertinentes propuestas para el nombramiento de sustituto, resultando elegido don Antonio López, que fue recibido como tal alcalde el 13 de marzo.

No fue esta la única protesta que se presentó contra los nombramientos de oficios de este año, por cuanto el 13 de marzo pretendió desistirse de su empleo el otro alcalde ordinario electo, don Antonio Bernal Niño, alegando para ello su avanzada edad de setenta años, además de ser corto de vista, tardo de oído, iletrado y carecer de bienes de fortuna para poder afianzar el ejercicio de su cargo, a pesar de lo cual había acordado asimismo el Ayuntamiento su recibimiento según y conforme a derecho, con la protesta de demostrarlo ante la Superioridad por carecer la Corporación de facultades para pronunciarse. Aceptado asimismo este recurso, el 16 de abril tomó posesión en su lugar don Francisco Laínez.

3. Hallándose interrumpidas desde el invierno anterior las obras de la torre que se estaba construyendo sobre el Arco de la Villa, se dio lectura en la sesión del 21 de enero a un pedimento del asentista de las mismas manifestando que se hallaba imposibilitado de concluir las a menos que la Corporación le facilitase los 5.200 reales de vellón que se le adeudaban, al tiempo que se ofrecía a ejecutar la cúpula en términos que hermosease dicho edificio, siempre y cuando le atendiese el Ayuntamiento con una ayuda de costa

proporcionada.

Nada parece, sin embargo, que se resolviese sobre el particular, por cuanto en la sesión del 29 se hizo presente por el diputado del Común don Cristóbal de Artecona, los perjuicios que causaban al vecindario los andamios que pendían en la inconclusa torre, pues de pudrirse sus sogas y maderas era de temer que se viniesen abajo causando alguna desgracia, añadiendo que de quitarse los dichos andamios ganaría en ordenación la plaza, o, caso de que se fuese a rematar la torre, la conveniencia de allegar fondos para ello, para lo que proponía que se procediese a la venta de los sacos de lienzo basto hechos el año anterior para traer el trigo de Tarifa, así como los hierros y maderos preparados en la torre y otros utensilios.

4. No habiendo respondido el Ayuntamiento cosa alguna a las repetidas instancias que se le habían hecho por la Casa de Expósitos de la Ciudad de El Puerto de Santa María para el pago de los 2.368 reales vellón que adeudaba a dicha institución, se dio lectura en la sesión del 22 de enero a un escrito de los administradores de dicho instituto, apercibiéndole de que, caso de que no satisficiera la cuota que le había sido asignada por el Consejo de Castilla, se denegaría la entrada en dicha Casa a los expósitos que se le enviasen a partir de febrero, de todo lo cual inteligenciada la Corporación acordó solicitar del dicho Consejo licencia para establecer al expresado objeto un arbitrio de 2 maravedís por libra de vaca y carnero, a cuyo efecto mandó confeccionar un informe sobre el consumo de los años 1789 a 1793, a tenor del cual resultó que en el citado quinquenio se habían consumido en el pueblo un total de 302.585 libras de las citadas especies, correspondiendo a cada año común 60.517 libras, según certificado expedido por don Manuel Garrón, interventor por Su Majestad de la Administración de Rentas Provinciales y Servicio de Millones en esta localidad.

5. Habiendo resuelto la Villa en cumplimiento de las órdenes recibidas del capitán general de la provincia nombrar a Esteban Gallego, Diego Carmona y Juan Ruiz Granados para la guarda y mantenimiento de la batería de la Almadraba, asignándoles una dieta individual de 6 reales de vellón diarios, y careciendo, como carecía, de los recursos necesarios para hacer frente al pago de los expresados salarios, acordó el 16 de febrero reducir a dos el número de vigilantes, por considerarlos suficientes para ello, nombrando a tal objeto a Esteban Gallego y Antonio Málaga.

6. Inteligenciado el Cuerpo Municipal el 12 de abril del informe dado por los alarifes de pública denominación respecto a la falta de

seguridad de las instalaciones de la cárcel, cuyas paredes se hallaban en muy malas condiciones, a lo que se unía la mezcla de maderas de su techos y su poca elevación, además de otros inconvenientes que exponían, y considerando la falta de recursos del Ayuntamiento para poder hacer frente a la reforma y reparación que el citado edificio necesitaba, acordó a propuesta don Cristóbal Moreno, alguacil mayor y alcaide de la expresada cárcel, dirigirse al Supremo Tribunal Territorial en solicitud de recursos para su reparación.

7. Habiendo solicitado don Cristóbal Moreno, alguacil mayor, que se recibiese por médico titular a don Pablo Justo, no obstante el expediente que se le había formado para su despido, e inteligenciada la Villa de que don Mateo Pérez, que venía disfrutando dicho empleo, se había ausentado de la localidad, acordó el 12 de abril acceder a ello, asistiendo al susodicho con todo el salario asignado para la expresada plaza, dado el crecido número de enfermos que había en la localidad.

No parece, sin embargo que el señor Justo se apresurase a tomar posesión de su empleo, por cuanto, habiendo vuelto a esta localidad don Mateo Pérez sin que lo hubiese hecho el expresado, acordó el Ayuntamiento el 26 de mayo que, caso de que no se presentase a ejercer su empleo en el plazo de veinte días, se le tuviese por separado, asignando al otro médico el salario completo.

8. Inteligenciado el Ayuntamiento por carta de don José Manrique, teniente general de los Reales Ejércitos y gobernador político y militar de Sanlúcar de Barrameda, de que había salido de Tolón una escuadra francesa formada de seis o más navíos para unirse a la de Brest, así como de las órdenes recibidas para que pusiese en alerta todas las baterías de su jurisdicción en previsión de cualquier intento que dicha fuerza pretendiese hacer a su paso frente a estas costas, a cuyo efecto había asignado a esta villa un cupo de quinientos vecinos de los más robustos y que menos falta hiciesen a la agricultura por carecer de tropas para la guarnición de las expresadas baterías, acordó el 17 de julio hacer los aprestos necesarios para ello.

Prometieron desde el principio los sucesos de la guerra poca felicidad, por lo que pareció conveniente implorar el auxilio divino mediante una devota rogativa, por cuyo motivo en la sesión del 18 de agosto se vio una Real Orden mandando que se hiciesen rogativas públicas durante nueve días para pedir el auxilio divino y el éxito de las armas españolas en la guerra con los franceses, cesando en el ínterin los festejos públicos.

9. Respecto al capítulo de

nombramientos, el 21 de agosto fue recibido como síndico procurador general don Juan José Sánchez de Medina por fallecimiento de don Vicente González Caballero.

Asimismo, el 18 de diciembre se leyó en cabildo una provisión del duque de Arcos notificando haberse dignado nombrar para el empleo de gobernador y capitán a guerra en esta villa y la de Chipiona a don Antonio Basilio Martínez Gil, abogado de los Reales Consejos.

10. Noticiado el Ayuntamiento de que se habían notado indicios de langosta en los campos de este término, acordó proceder de inmediato a su extinción por los medios más expeditivos, prolongándose los trabajos del 29 de abril al 17 de mayo, concluidos los cuales resultó haberse recogido un total de dos mil treinta y ocho arrobas y ocho libras del dicho insecto, que se pagaron a 5 reales la arroba a los que se ocuparon en dichas labores, ascendiendo en total lo gastado a 10.212 reales y 10 maravedís, de todo lo cual resolvió el Ayuntamiento el 10 de julio formar el pertinente testimonio para su envío al señor corregidor de Jerez de la Frontera acompañado de oficio del señor gobernador.

11. Habiendo fallecido en junio don Francisco de la Cruz, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, y enterado los hermanos mayores de la dicha cofradía de la buena fama, vida y costumbres del presbítero don Juan Muñoz del Pino, dijeron en cabildo que lo nombraban y nombraron por tal mayordomo, y habiendo sido notificado, dicho que lo aceptaba, y se le dio el poder que en derecho se requería para el ejercicio del expresado empleo.

12. El 12 de enero se reunieron los hermanos que componían la junta de hermandad del Patriarca San José en las casas de morada del mayordomo don Ignacio Lauré, bajo la presidencia de don Cayetano Vela Hidalgo, vicerrector de la citada hermandad, y así reunidos, acordaron lo siguiente: “[Que] siendo indispensable corresponder al impulso que nuestro amado Patriarca se ha dignado comunicarnos para lograr el fomento de su devoción, que en nuestros días mirábamos con tanto dolor destruida, y en vísperas de borrarse de nuestras memorias el nombre de Hermandad de San José, hemos formado el siguiente plan, que asegurará que la Hermandad logre cumplimentar sus funciones, continuando los cultos a nuestro Santo, cuya devoción se notaba olvidada en este pueblo.

*Y siendo cierto que lo que contribuye la mayor parte a estas obras pías son las demandas que diariamente se piden por los hermanos, porque faltando estas decaen los fondos de las hermandades, hemos acordado crear un número de personas que se hagan cargo de esta pensión, a quienes la hermandad distingue de las demás personas por los premios que se insertan en estos capítulos:*



Primero, los citados doce individuos deberán llamarse esclavos de Nuestro Señor San José, honroso título que solo deberá darse a estos hermanos, distinguiéndose de los demás.

Segundo, serán recibidos como esclavos desde la edad de 16 años hasta los 40, y serán hombres de buen nacimiento, de arte y oficios conocidos y decentes, y tenidos por personas de juicio y devotas de San José.

Tercero, recibidos cada uno en su mes, se pondrá anotación al fin de este plan para que ninguno ignore el que le toca, sin que esto pueda variarse en el año, y si acaso fuese preciso mudar alguno, lo sería en el día del cabildo general exponiendo los motivos que haya.

Son de su obligación pedir los domingos y fiestas de precepto que haya en el mes, con la precisa circunstancia de pedirla por sí, y en caso de que su ocupación no lo permita, buscar a otro esclavo que lo haga, y no siendo esto posible, podrá solicitar persona que lo haga, de modo que no quede la demanda por pedir, porque sucedido esto, queda el hermano multado a favor de la Hermandad con 8 reales.

Cuarto, si alguno de los esclavos enfermase de modo que le impida pedir en su mes, se valdría en este caso del compañero que le sigue, y luego que se restableciera pediría por el que lo haya suplido.”

Los beneficios o premios concedidos por la hermandad a los expresados esclavos eran los que siguen:

“Primero, estos esclavos tendrán asiento y voto en los cabildos generales que se celebran todos los años para elección de mayordomo después de los hermanos de oficio y vocales, guardando su antigüedad cada uno de ellos para sentarse, por cuyo medio se evitaren contiendas y disputas.

Segundo, luego que fallezca uno de los esclavos, pasará el mayordomo a la casa del finado conduciendo el estandarte del Santo Patriarca, y lo colocará al lado del cadáver, acompañado de los hermanos celadores de los difuntos, tras lo cual por el hermano vicedirector hará que disponga su entierro, siendo éste de seis capellanes con todo el aparato que en esta clase entra, y por el mayordomo se entregará a los celadores una libra de cera para que estos la pongan al cadáver en su casa.

Dispuesto ya el entierro, el procurador citará a la Junta y esclavos para el acompañamiento, conduciendo el cadáver entre los compañeros con el amor y caridad que exige el caso.

Tercero, tendrán los esclavos seis misas de cuerpo presente a cargo de la Hermandad, a limosna de cuatro reales de vellón, y si el entierro fuese por la tarde, se dirán por la mañana antes del mismo en el altar del Santo con la imagen descubierta.

Cuarto, si a la familia del esclavo difunto le acomodase un entierro de menos pompa y quisiese el superavit para socorrerse, se le entregará, recogiendo recibo de todo para inteligencia de la Junta.

Quinto, a las esposas de estos esclavos se le asistirá a su muerte con el estandarte y cuatro hacbas en la iglesia como a los demás hermanos, pero no en las misas, porque a estas no tienen opción más que los esclavos.

Sexto, luego que llegue el cuerpo difunto de nuestro esclavo a la iglesia, se le pondrán las cuatro hacbas,

y se descubriría el Santo, y formada la hermandad delante el altar del Patriarca, se le dirá un responso con asistencia del capellán, y se mantendrá la imagen del Santo descubierta hasta tanto que quede sepultado el cadáver.

Séptimo, si alguno de los expresados esclavos les ofreciese Dios enfermedad habitual después de veinte años de ocupación en esta tarea, se jubilará por la Junta y se le atenderá en su muerte con todo lo que lleva expuesto, pero si fuese su enfermedad antes de los veinte años, solo con la mitad, y después de jubilado, se recibirá a otro con el nombre de supernumerario, pero si el esclavo enfermo tuviese algún hijo capaz de suplir por su padre, la junta podrá reconocerlo si ellos lo solicitan, y verificado el fallecimiento, quedaría en el número, en cuyo caso se le dará al difunto su premio como al que muriese en actual ejercicio.

Octavo, también se concede a los esclavos el particular privilegio de que, siempre que el Santo salga en procesión, lo hallan de llevar, no privando por esto a los demás hermanos que tengan esta devoción, y si se prohibe de este acto a los que no sean cofrades.

Noveno, será del cargo de la Junta el cumplimiento exacto de esta fundación, y particularmente del vicedirector que fuese, a cuyo cuidado queda el celar e inspeccionar la observancia.

Asimismo, el mayordomo velará sobre el modo de pedir las demandas, no permitiendo ningún desorden en ese punto, dándole cuenta de todo al vicedirector para que prevenga lo que fuese justo y convenga la mayor gobierno de la Hermandad.”

13. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: Don Roque de Santa María y don Antonio Bernal Niño. Exonerados ambos, fueron nombrados en su lugar don Antonio López y don Francisco Laínez.

Jurados: Don Cristóbal Mateos de Andrés y don Mateo Pérez de Cristóbal.

Diputados del Común: Don Cristóbal de Artecona y don Juan Ramos.

Síndico personero del Común: Don José Angulo.

Alférez mayor: Don José Machado.

Aguacil mayor: Don Cristóbal Moreno.

Síndico procurador general: Don Vicente González Caballero. Fallecido en agosto, entró en su lugar don Juan José Sánchez de Medina.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Licenciado don Juan de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Diego de Alejos.

Procuradores de causas: Don Esteban de la Bastida; don Pedro Laeza; don José César; Don Diego de Alejos; don Juan Fabre; y don Antonio Brunengo.

ÑO DE 1795

**A** 1. Deseando don José Felipe Aspillaga ampliar las casas de su propiedad sitas al final de la calle del Calvario, que había adquirido de los herederos de don Diego Barriere, y estimando adecuado para ello el solar que ocupaba el Corral del Concejo, que se hallaba contiguo a las expresadas casas, ofreció el 20 de noviembre construir otro nuevo en los terrenos que poseía junto al lugar donde se acostumbraba a levantar la plaza de toros, que era en el sitio del Calvario por la parte de poniente, a condición de que la Corporación le cediese en propiedad el sitio del entonces existente.

2. Visto en la sesión del 4 de mayo un título de maestro de primeras letras expedido a favor de don José Ramón de la Paz Torano, acordó el Ayuntamiento recibirlo como tal en la localidad, pudiendo abrir escuela a partir de dicho momento.

Asimismo, en el cabildo del día 6 de junio fue recibido al mismo ejercicio y con idénticas facultades don Lamberto Prat.

3. Inteligenciado el Ayuntamiento de que don Claudio Mace, gobernador militar y político de El Puerto de Santa María, había dispuesto que se nombrasen personas de a pié y a caballo para combatir el contrabando, acordó el 27 de junio formar una partida de diez escopeteros al mando de los regidores don Rafael de Sopranis y don Andrés Bolaños, la cual habría de actuar juntamente con el resguardo de a pié y a caballo de esta villa y de acuerdo con las partidas de los pueblos colindantes.

4. Habiendo recurrido don Cristóbal de Artecona Salazar el nombramiento de diputado del Común para el que había sido elegido para el presente año por sus muchos achaques, se dio lectura en la sesión del 16 de abril a una provisión del Real y Supremo Consejo de Castilla relevándole de dicho empleo. Entró en su lugar don Juan Iznardi.

5. Noticiada la Villa el 27 de julio del resultado adverso del pleito que su síndico procurador general había estado defendiendo contra el médico don Pablo Justo, declarado único titular en todo el vecindario por muerte de don Mateo Pérez, y penetrada de la imposibilidad de que un solo facultativo pudiese asistir a todo el pueblo, máxime cuando de un tiempo a aquella parte se habían conocido siempre dos, cuando menos, y aquello con más corta vecindad, acordó uniformemente defender el particular ante el expresado Tribunal Superior, atendiendo a su remedio por cuantos recursos ordinarios o extraordinarios se estimasen conveniente, respecto a que, no habiendo sido notificado el

Ayuntamiento del tenor de dicha sentencia hasta aquel mismo día, todavía no podían haber pasado perjuicio sus resultas.

6. El 9 de agosto de este año realizó su visita canónica el señor don Agustín de Ayestarán y Landa, obispo de Botra y auxiliar del Arzobispado de Sevilla, el cual, habiéndose informado y oído del clero y otras personas de la mala calidad del órgano de la iglesia mayor, así como de la imposibilidad de su composición, pues en cuantas se le habían hecho se habían gastado inútilmente por la Fábrica muchas cantidades, y tomando en consideración los fondos de ésta y sus sobrantes, así como las circunstancias de la parroquia, estimó ser precisa la construcción de un órgano decente, para lo cual dejó mandado que el mayordomo de la Fábrica acudiese con copia de dicho mandato al tribunal del señor provisor y solicitase la construcción del referido instrumento.

Dejó asimismo el señor visitador algunos otros mandatos, de los que destararemos los siguientes: *“Cuarto: que en los archivos, así del curato como de la fábrica, se pongan para la ventilación en sus puertas unas rejas de alambre espesas y fuertes, y se formen los respectivos inventarios por los curas y mayordomo con toda claridad y separación de los libros y demás papeles para presentarlos en primera visita.*

*Sexto: que en las sepulturas de la iglesia parroquial tengan mucho cuidado que se abonden por el enterrador para introducir los cadáveres, mezclando tierra con cal para consumirlos con brevedad, y que para ventilación en todos tiempos, especialmente en verano, se tengan abiertas de día las puertas de la iglesia, para por este medio precaver el feto (sic) y otros inconvenientes.*

*Noveno: aunque ya va prevenido y ordenado por uno de estos mandatos cuanto ha parecido conducente para precaver los inconvenientes de los enterramientos, especialmente con el uso de mezcla de la cal en proporción bastante con la tierra de las sepulturas, que debe suponerse cansada y desvirtuada por la frecuencia de los entierros, con todo ha creído Su Ilma. se puede contribuir a los expresados fines con otro arbitrio, que se reduce al camposanto que tiene esta iglesia inutilizado hoy por haberse hecho depósito de escombros y materiales; por tanto, ordena que se asee y limpie y se saquen todos los escombros que tiene, y habilitado así, se haga de él el correspondiente uso para enterramiento de los cadáveres, disponiendo que la zanja u osario se divida con una tapia del resto del camposanto, y que el vicario y curas cuiden con mucho esmero que el enterrador no extraiga los cadáveres de las sepulturas para dicho osario sin que se hallen bien desecados.”*

Por último, y ya en el capítulo de albañilería, en el tiempo de esta cuenta (de 1792 a 1795) se puso empedrado alrededor de la iglesia, se blanqueó ésta por dentro y por fuera y se cogieron las goteras de la bóveda. Asimismo se compuso y enjalbegó la capilla bautismal, se pintó la fachada de la puerta principal, se sacó a plana la

fachada por debajo del reloj, y se compuso la campana grande que se había rajado.

7. Consecuencia de las alarmas que se producían en nuestra villa por la frecuente presencia de enemigos en estas aguas, fue la instalación de una batería de cañones en la explanada que se abría a la espalda del convento de la Merced por orden y utilidad del Real Servicio, para lo que se juzgó necesario desempedrar la parte del recinto que miraba al mar, pero habiendo sido luego examinada la citada batería en virtud de nuevas órdenes, se mandó quitar, dejando el sitio que ocupaba desempedrado y hecho una laguna a causa de su declive, lo cual, no sólo servía de estorbo al continuo tránsito del pueblo, sino que perjudicaba al muro contiguo que, recalado por las aguas, amenazaba con no poca ruina al convento y al pueblo, perjuicios que, aunque conocidos por la comunidad, no había podido sin embargo acudir a su remedio reempedrando y terraplenando el expresado sitio por su notoria pobreza y atrasos.

Solicitaba, pues, el convento que, hallándose la Corporación ocupada en el aseo y empedrado de las calles de la población, procurase el reempedrado del expresado sitio entre las obras que se estaban ejecutando en consideración a los perjuicios indicados, a fin de que no quedase expuesto a los daños a que había venido sufriendo durante los últimos ocho años trascurridos desde que se quitó la batería con sus cañones y cureñas, así como que se renovase por el Ayuntamiento su anterior acuerdo, dirigido a prohibir el tránsito de carretas por el referido recinto de las Almenas, el cual se hallaba casi olvidado del vecindario, de lo que seguía notable perjuicio a todo el expresado sitio y convento, ya que, estando éste fundado sobre una piedra, no podía quedar indemne no estándolo la que servía de asiento a todo el recinto o Almenas con que estaba unida.

Sometidas las expresadas peticiones a la consideración de los concejales, acordaron éstos el 23 de septiembre que, por el honor y respeto debidos al nombre del soberano por cuya Real Orden se había desempedrado el citado sitio, se reempedrase y restituyese a su anterior estado, así como prohibir bajo multa de 20 ducados aplicados a obras públicas el tránsito de las carretas por la plazuela del Compás para preservarla del perjuicio que causaban las carretas, no sólo al empedrado y muros, sino también al propio edificio, cuyos acuerdos se hicieron públicos por medio de edictos para que nadie pudiese pretextar ignorancia.

8. Doña Luisa Gómez, viuda en segundas nupcias de don Juan Esteban Puyana, dispuso y determinó por su testamento dejar en usufructo por los días de su vida a doña María Gómez, su sobrina, de estado honesto, los altos

de las casas de su morada, que se hallaban en la calle que llamaban del Castillo, intramuros de esta población, linde casas de don Pedro Mateos, tallista, y de la Esclavitud de Jesús, María y José, sita en el convento de Mercedarios Descalzos, con la pensión de que mandase decir en cada año seis misas cantadas y seis rezadas en el altar y capilla de la Orden Tercera de Penitencia, sita en la Parroquia de esta villa, satisfaciendo por cada una de las cantadas 15 reales, y por las rezadas 5, los cuales altos pasarían y recaerían en pleno dominio, propiedad, uso y posesión en la cofradía o hermandad de las Ánimas Benditas del Purgatorio de esta dicha villa una vez fallecida la dicha doña María, con la pensión de las doce misas expresadas, dejando encargado al mayordomo de la dicha cofradía que cuidase de que por la susodicha doña María se cumpliese aquella obligación hasta su fallecimiento, y una vez que pasase a ser de su propiedad la dicha finca, que hiciese asentar la expresada memoria en el libro de sus obligaciones y se visitase en las visitas que se hiciesen, como más por extenso constaba del expresado testamento, que pasó el 5 de noviembre de este año de 1795 ante don Antonio Mateo de Verea, escribano real, y en el registro de don Manuel de Alanís Sevillano, que lo fue público y del cabildo de esta villa.

Verificado que fue el fallecimiento de doña Luisa Gómez, entró a gozar del usufructo de dichos altos doña María Gómez, señalándole por servidumbre común en la partición que hicieron Antonio y Juan Gómez, hermanos y herederos de la testadora, una cuarta parte de la dicha casa, con respecto sólo a las vivienda que ocupaba su primer patio, cuya división fue aprobada por instrumento que otorgaron ante el mismo escribano el 6 de abril de 1797, en cuya virtud el 12 del mismo mes y año se obligo la susodicha doña María Gómez a cumplir dicha memoria en el modo y forma prevenidos, recogiendo los recibos oportunos para acreditarlo y consintiendo en que los dichos herederos o el mayordomo de la cofradía de Ánimas, en quien habían de recaer a su muerte, la apremiasen a ello, así como a conservar dichos altos durante el tiempo que los disfrutase bien reparados y cuidados de albañilería y carpintería, de forma que no viniesen a disminución ni menoscabo en los 16.384 reales en que estaban valorados en la expresada partición, de cuya obligación se tomó la competente razón en la Escribanía de Hipotecas del Partido de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 22 de abril de 1797.<sup>2</sup>

9. Doña María Ramos, mujer legítima que fue de don Juan Rico, dejó al convento de Mercedarios Descalzos de esta villa por su testamento, otorgado en 23 de junio de este año

<sup>2</sup> AHN, Clero, libro 2298, *Protocolo del caudal de la Cofradía de Animas*, n.º 94.

de 1795 ante don Manuel Vicente Chavarría, escribano público y de cabildo, debajo del cual falleció, una memoria perpetua de una misa cantada en el día de San Cayetano en su propio altar, para lo cual dejó de limosna 20 reales de vellón, impuestos y situados en general sobre todos sus bienes, y principalmente sobre una sala, que era la segunda a la mano derecha de la entrada de las casas de su morada.<sup>3</sup>

10. Sirvieron los empleos de capitulares durante el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: Don Juan Bernal Toraño y don Francisco Copero.

Jurados: Don Nicolás Linares y don Andrés Villalustre.

Sindico personero del común: Don José Mateos Harana.

Diputados del común: Don José Manzanero y don Cristóbal de Artecona. Exonerado en abril el Sr. Artecona, entró en su lugar don Juan Iznardi.

Alférez mayor: Don José Bejarano García.

Alguacil mayor: Don Rafael Sopranis.

Síndico procurador general: Don Juan de Medina.

Padre de menores y defensor de ausentes: Licenciado don Juan de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Diego de Alejos.

Procuradores de causas: Don Esteban de la Bastida; don Diego de Alejos, don Juan Fabre, y don Antonio Brunengo.

## **A**ÑO DE 1796

1. Habiendo manifestado el síndico personero del Común, don Juan Rosillo, tener entendido que correspondía al Ayuntamiento el derecho de los menudos y cortes de la Carnicería Pública, cuya renta venía percibiendo la duquesa de Benavente y Arcos, se mandó traer a la vista el expediente formado para el dicho arrendamiento y subasta, por el que se pudo comprobar como la primitiva proposición que hizo el adjudicatario, don Juan Vicente Laynez, había sido dirigida al Ayuntamiento, y como después don José Clavero y Sessé, gobernador que fue de esta localidad, había conferido el traslado de la expresada renta al apoderado de la casa ducal en Rota, don Francisco Traperos de Velasco, por el interés que el señorío pudiera tener en la citada regalía, acreditándolo con varios testimonios y justificaciones de testigos, a los que indujeron a declararla a favor del patrimonio de S. E. con la anuencia de los síndicos, procurador general y

personero del Común, de todo lo cual inteligenciada la Corporación, y considerando que tales testimonios y justificaciones carecían de la suficiente fuerza para que los señores del Ayuntamiento hubiesen renunciado al derecho que el Municipio pudiese tener sin haber visto antes el especial privilegio que para su goce debía de existir en el archivo ducal, acordó de conformidad el 27 de marzo dirigirse en súplica a la señora condesa-duquesa de Benavente y Arcos, dueña señorial de esta localidad, a fin de que se dignase mandar deducir testimonio del mencionado privilegio, tratando al mismo tiempo de hallar una solución amistosa al contencioso planteado en un tema sobre el que el Ayuntamiento estimaba tener la razón de su parte, visto el testimonio de los libros capitulares de su archivo.

Por otra parte, en la sesión del 1 de abril se dijo por el expresado síndico haber recibido quejas de diversos vecinos labradores y dueños de ganados de esta población sobre el modo en que el patrimonio de la casa ducal usaba de sus derechos sobre el disfrute de las yerbas de sus cortijos en este término, las cuales se guardaban y vendían en los de Casabuena, que se tenía por abierto, del Tumbalejo y parte del de Casarejos con perjuicio del Común.

Las pretensiones de la Corporación sobre ambos asuntos, exponentes significativos del progresivo endurecimiento de la política señorial respecto a la libertades de la población, merecieron una respuesta casi airada de la señora duquesa, su fecha del 23 de mayo, abundando en la misma táctica dilatoria que tan buenos resultados habría de darle en años venideros, reducida a dilatar la presentación de los correspondientes títulos de propiedad, alegando que correspondía a los reclamantes, el Ayuntamiento en este caso, aportar las pertinentes pruebas en contrario, cuyo texto resumimos seguidamente: *“He visto por el testimonio que en carta del 12 del pasado me ha remitido el alcalde don José Pacheco los acuerdos de ese Ayuntamiento sobre el derecho de cortes y menudos de la Carnicería Pública y disfrute de yerbas de mis cortijos; y habiéndome enterado con este motivo igualmente de los privilegios en que se funda la posesión de mi casa, debo decir a ese Ayuntamiento que me es sensible se susciten dudas y diferencias en asunto que parece no puede admitir alguna, al paso que es extraño que se pretenda de mi casa la manifestación de los títulos en que se afianza su derecho.*

*En cuanto al primer punto, respectivo al ramo de cortes y menudos, ya se hace cargo el Ayuntamiento en el acuerdo del 27 de marzo de que al tiempo de tratarse el actual arriendo de esta regalía se acreditó en bastante forma la pertenencia de ella a mi patrimonio, con los documentos que explica el mismo acuerdo, y eran más que suficientes para que no quedase duda de su posesión, a lo cual obligó la circunstancia de haberse dirigido al Ayuntamiento el arrendador o pastor con su primera*

<sup>3</sup> AHN, Clero, libro 2078, *Protocolo del Comento de la Merced de la villa de Rota*, f. 342.

*propuesta, y la de haber estado cedido el producto de dicho derecho por largo tiempo a la familia de Manuel García, como consta a toda esa villa.*

*Podrán discurrir otros que la Villa no necesita de privilegio para poseer este derecho, pero en esa parte piensan con demasiada equivocación, y como, por otra parte, tiene mi casa el que corresponde para estar asegurada de la justicia de su posesión y goce, sólo en el caso de que el Ayuntamiento tenga algún título especial que oponer al que asiste a dicha mi casa, podrá haber lugar a que se entre en cotejos y contextaciones (sic) para dar la razón a quien la tenga, sin quedar yo responsable en modo alguno a mis mayorazgos, cuyos derechos y regalías debo procurar sostener por todos los medios justos.*

*En el uso o disfrute de los cortijos, estoy informada que en el día no hace otra cosa que lo que siempre se ha hecho y se ejecutorió en la Chancillería de Granada a favor de mi casa en el año 1764, habiéndose presentado por ésta en aquel pleito los documentos que hacían a su justicia; y no saliéndose de lo mandado y determinado por aquel tribunal, ni de lo que se acostumbra desde muy antiguo en el modo de arrendar y disfrutar los citados cortijos, no parece fundada la solicitud del Ayuntamiento, quien, si en los cortijos abiertos en que ha sido costumbre arrendar para pasto sólo la cuarta parte del terreno vacío, como hoy sucede en el de Casabuena, que está por menor, y si en lo poco que hay abierto en el de Casarejos, de la banda del Salado para esta Villa, y lo del Tumbalejo, guardasen sus arrendadores más de lo que deben, según estoy enterada lo hacen otros colonos en los de la Fábrica Hospital, y otros particulares, podrá cuidar se les prohiba, pues mi casa sólo arrienda lo que puede y debe, según viene de antiguo y tiene resuelto la Chancillería en juicio contradictorio, de cuyos particulares instruirá en caso necesario más circunstanciadamente a ese Ayuntamiento el administrador de mis rentas don Francisco Trapero, por cuyo medio dirijo ésta, encargándole al mismo tiempo que procure satisfacer al Ayuntamiento en cualquier escrúpulo o duda que aún pueda quedarle, pues deseo mantener en todo por mi parte la mejor armonía.”*

Si en tiempo anterior cualquier resistencia de los capitulares a aceptar ciertas órdenes o disposiciones de sus dueños señoriales era rápidamente vencida por la simple reiteración de las mismas por parte de los mismos, no parece que se mostrara en esta ocasión el Ayuntamiento especialmente dispuesto a plegarse a los deseos de la duquesa, por cuanto, inteligenciado del tenor de dicha respuesta, acordó de una voz en la sesión del 17 de junio nombrar dos diputados para que, juntamente con el síndico personero del Común, promoviesen todas cuantas solicitudes y recursos conviniesen, a fin de dilucidar a quién correspondía el derecho de cortes y menudos de esta población, junto al de las yerbas y pastos, sobre cuyos asuntos había representado infructuosamente a S. E. los escrúpulos que tenía este Ayuntamiento, recayendo dichos nombramientos por pluralidad de votos en el alcalde ordinario don Francisco Pacheco y en don Antonio López García.

Con este acuerdo se dio comienzo a un largo proceso, de cuyas vicisitudes y resultas trataremos en su momento.

2. Leídos en la sesión del 18 de agosto varios memoriales de los vecinos solicitando tierras de pan sembrar, y no pudiendo el Ayuntamiento concederlas hasta no tener los debidos conocimientos del sitio o sitios del término que pudiesen y debiesen sembrarse, acordó unánimemente nombrar como peritos inteligentes para que reconociesen los expresados terrenos a don Pedro Ramos y a don Félix Vadillo, nombrando asimismo por diputados a don José Manzanero, que lo era del Común, y al jurado don Andrés Villalustre.

Habiéndose asimismo tratado en la sesión del 23 de octubre de la conveniencia de sembrar la Dehesa Nueva, dividiéndola en suertes de dos aranzadas, se pasó a debatir sobre si se habían de sortear las expresadas suertes entre aquellos labradores que hubiesen presentado memoriales a tal efecto, o si había de darse preferencia a los dueños de yuntas que careciesen de tierras para emplearlas, y discutido pormenorizadamente el asunto, se dividió la opinión entre los que preferían que se repartiessen a los dueños de yuntas según lo dispuesto por la Real Orden recibida sobre el particular, a saber el alcalde ordinario don José Pacheco y el diputado don José Manzanero, y los que opinaban que se debían sortear entre los que tenían dados memoriales, que fue el otro diputado, don Antonio Castellanos.

Mientras, tanto el otro alcalde, don Francisco Pacheco, como el resto de los capitulares votaron porque la expresadas suertes fuesen divididas entre los braceros, según lo que cupiese, respecto a que había tierra suficiente donde acomodar a los propietarios de yuntas, siendo ésta la opinión que prevaleció por pluralidad de votos.

La materialización de este acuerdo dio lugar a la presentación de diversos recursos por parte de aquellos que se consideraron perjudicados, de entre los que hemos seleccionado el presentado por Lucas Martín Bejarano, pelentrín de tres yuntas, quien puso de manifiesto como la citada Real Orden se había visto convertida en destrucción de los pobres por el notorio desorden con que se había procedido al reparto de las tierras entre los pudientes y sus parientes y paniaguados, llegando al extremo de haber alterado al pleno arbitrio de aquellos la división hecha por el gobernador y los repartidores, con el notorio atentado de haber los dos alcaldes, personas riquísimas, con cortijos, bodegas y ganados, tomado para sí veinte o más aranzadas cada uno con el pretexto de dedicarlas para sus gañanes, como si hubiese el público de pagar a su costa lo que dichos propietarios debían

dar a los peones de sus propios cortijos, además de haberse destinado para el reparto las tierras más alejadas del pueblo con el fin de que los pobres no pudiesen acudir a su cultivo.

La constatación de la veracidad de estos manejos por parte de los miembros del Ayuntamiento dio pie a otro escrito, éste del síndico personero de Común, poniendo de manifiesto el clamor del vecindario por reconocerse los pobres perjudicados en el expresado reparto, que se había efectuado contraviniendo varios capítulos de la Real Orden, pues no se debían dar tierras a aquellos que, aunque tuviesen yuntas, tenían ya las que les había correspondido por dicha Real Orden, ni acomodar todas las yuntas de un vecino dejando fuera a los demás, y mucho menos dar tierras a los pudientes dejando sin ellas a los braceros que las habían pedido y ofrecido pagar y cultivar, como tampoco permitir se escogiesen por algunos las tierras, por no haber en aquellos más derecho que en los demás, ni que se las adjudicasen los mismos capitulares, por sí o por persona interpuesta.

3. Habiéndose observado a principios de año indicios de langosta en el término, mandó el Ayuntamiento el 3 de enero cavar o binar las tierras para exterminar el canutillo o simiente de dicha plaga, por ser aquel el tiempo más proporcionado para ello, cuya medida se mostró ineficaz, por cuanto en abril se declaró abiertamente dicha plaga, cuya incidencia se prolongó hasta el mes de mayo, en que fue al fin vencida por el esfuerzo de los propios vecinos, ascendiendo el coste total de su extinción a 16.573 reales y 26 maravedís.

4. Causaba la falta de gobernador graves trastornos a la Villa en la solución de sus asuntos por la acumulación de los que a cada paso se ofrecían, situación que se vio agravada tras el fallecimiento del alcalde ordinario don Bartolomé Boluit, todo lo cual movió al Ayuntamiento el 9 de febrero a solicitar de la duquesa de Arcos el nombramiento de sustituto, a cuyo efecto se hizo la oportuna propuesta, de la que salió nombrado don Francisco Pacheco, fue recibido como tal alcalde en marzo.

5. Inteligenciado el Ayuntamiento en la sesión del 13 de mayo de las denuncias presentadas en el año anterior contra ciertos vecinos de este pueblo a instancias del síndico procurador general de El Puerto de Santa María, que los acusaba de haber invadido dicho término por el lado de Fuentebravía, mandó al agrimensor público, don Juan Gutiérrez, que hiciese el correspondiente deslinde en presencia del señor gobernador y de los diputados del campo, don Pedro Márquez de Agreda y don Salvador Bernal Niño, a cuyo efecto nombró como experto en el

padrón o mojonera divisoria al citado don Juan Gutiérrez, y a don Francisco Martín, don Antonio Pacheco, don Bartolomé Ordiales, y don Julio Pizones, personas todas ellas de mucho conocimiento.

6. El 8 de junio se vio nueva instancia de don Felipe Aspillaga, solicitando que se le permitiese poder ampliar su propiedad hacia el norte, tomando para ello parte del terreno inculto, inútil, pantanoso y realengo del Ejido hasta llegar a la alcantarilla por donde desaguaba el citado Ejido.

El objeto de esta ampliación no era otro que el establecimiento en dicho lugar de las bodegas, alambiques y demás instalaciones necesarias para la crianza de vinos con destino a su extracción fuera del reino.

7. El 24 de octubre de este año se firmó en Sevilla la escritura para la construcción del nuevo órgano para la Iglesia Mayor, iniciándose su construcción a partir del 17 de enero de siguiente año, la cual continuaba aún en enero de 1798 en que manifestó su artífice, don Juan de Bono, ser indispensable agregarle más maquinaria para el teclado, por razón de haber de tener el organista vuelta la espalda al instrumento y de cara al altar.

8. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante este año de 1796 los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: Don José Pacheco y don Bartolomé Boluit. Fallecido este último, en marzo se recibió en su lugar a don Francisco Pacheco.

Diputados del Común: Don Juan Iznardi y don Antonio Castellanos.

Síndico personero del Común: Don Juan Rosillo.

Jurados: Don Nicolás Linares y don Andrés Villalustre.

Alferez mayor: Don Cristóbal de Artecona.

Alguacil mayor: Don Francisco Moreno.

Síndico procurador general: Don José Angulo.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Bartolomé Bejarano.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Cayetano Palomo.

Procuradores de causas: Don Cayetano Palomo; don Ramón César; don Juan Miguel Arroyo, y don Julián López.

## **A**ÑO DE 1797

1. Se dio lectura en la sesión del 2 de enero a una Real Orden remitida por el escribano de cámara de la Real

Audiencia de Sevilla, su fecha del 22 de diciembre del año anterior, por la que se disponía el establecimiento en esta localidad de una partida para combatir a los malhechores, formada de un caporal y cuatro vecinos honrados competentemente armados, asignando un salario de 8 reales al caporal y de 7 al resto de sus miembros.

2. Habiendo sido aprobado en el año anterior el plan de murallas de esta población por el brigadier e ingeniero don Juan de Villalonga, trató el Ayuntamiento en la sesión del 13 de febrero de su puesta en práctica, acordando aprontar el material preciso para ello, nombrando al efecto por diputados a don Nicolás Laínez y don Antonio Castellanos.

El objetivo del mencionado plan no era otro que el de reforzar el muelle para que sirviese de abrigo a las embarcaciones que estuviesen en su ensenada, evitando al tiempo la entrada de las arenas en el mismo.

3. El 2 de abril de este año se dio la impensada novedad de avistarse con frecuencia y a muy corta distancia de esta localidad una escuadra inglesa compuesta de veintitrés navíos, cuatro fragatas y otras embarcaciones menores al mando del almirante Jervis, que se hallaban fondeados en el llamado "*placer de Rota*",<sup>4</sup> apresando en las proximidades del pueblo una tartana que venía en busca de la entrada de la bahía, no obstante el fuego que se les hizo desde un falucho armado de los nuestros y las baterías de la plaza, al que replicaron los ingleses disparando desde un navío, cuyos proyectiles llegaron a caer dentro del casco urbano roteño, aunque sin causar daños de importancia, visto lo cual decidió la Comandancia Militar de Cádiz poner en este apostadero varias lanchas de las que se acababan de armar.

Con todo, el día 6 de mayo volvió a aproximarse a Rota otro de los navíos de la escuadra enemiga, que comenzó a batir el pueblo, respondiéndosele por las baterías de la playa y por las lanchas armadas, que les obligaron finalmente a separarse de la costa.

Habiendo entretanto resuelto el gobernador de esta villa convocar a los miembros del Ayuntamiento para el día 7 al objeto de tratar de los medios a adoptar para su defensa, se acordó de conformidad formar listas de los vecinos capaces de manejar armas por barrios o calles, encomendándoles que rondasen las playas de poniente y levante bajo las órdenes de un capitular, especialmente de noche, dándose cuenta inmediata por medio de la campana de la vela de cualquier novedad o movimiento que se dejase

ver en la escuadra enemiga, así como tratar de averiguar el paradero de los doscientos fusiles repartidos entre el vecindario en tiempos de la pasada guerra con los ingleses al objeto de armar al pueblo ante la eventualidad de un desembarco enemigo.

Asimismo, y teniendo entendido el Ayuntamiento que los barcos pescadores de esta villa llevaban víveres a la escuadra enemiga, acordó prohibir su salida hasta nueva orden, pues de ningún beneficio le servía vecindario el que saliesen a pescar si luego no traían al pueblo sus capturas.

Esta situación de bloqueo se mantuvo durante bastantes meses, viéndose incrementada la fuerza inglesa a primeros de agosto con una bombardera y otras embarcaciones pequeñas procedentes de Gibraltar. El peligro era, pues, evidente, y para contrarrestarlo mandó el defensor de Cádiz, don José de Mazarredo, formar una flotilla compuesta de treinta y cuatro lanchas de navíos armadas con cañones de a veinticuatro libras, cuatro lanchas bombarderas, diez lanchas de fuerza, sesenta y ocho botes de abordaje, treinta y uno de servicio de puerto, doce embarcaciones de puerto con cañón, y ocho tartanas con cañón y horno para balas rojas, con el propósito de intentar romper el cerco de la flota inglesa atacándola por dos frentes desde La Caleta y Rota.

La expresadas fuerzas estaban dispuestas en cuatro divisiones, mandadas cada una de ellas por un teniente de navío, teniendo sus bases en La Caleta, Puerta de Sevilla, Sancti Petri y Rota, estando la basada en nuestra villa formada de cuatro cañoneras y dos barcas al mando de don Baltasar Unquera y Cobián.

Iniciaron en el ínterin los ingleses sus ataques sobre la capital, aunque con escaso fruto, dados los problemas que les creaban las cañoneras, desistiendo en sus ataques ante la constante oposición que sus intentos encontraban, manteniéndose irresolutos durante algunos días a la vista de Cádiz, retirándose luego enviando sus maltrechas cañoneras a Gibraltar y dejando libres las aguas próximas a la ciudad, si bien el bloqueo lejano al puerto gaditano continuó intermitentemente en los años siguientes, ocasionado gravísimas pérdidas al comercio. De este modo las cañoneras de Cádiz se apuntaron una modesta victoria contra las fuerzas de Jervis y Nelson.

4. Hallándose próximos a concluir los trabajos de reparación que se estaban llevando a cabo en el muelle, el 19 de agosto manifestó el señor gobernador al Ayuntamiento la inscripción que tenía pensado fijar en la obra nueva, de todo lo cual, inteligenciados los regidores, acordaron de conformidad que el citado texto se escribiese y estampase en la lápida que habría de colocarse en

<sup>4</sup> Zona rocosa situada a la altura de los Corrales, lugar habitual de concentración de las flotas antes de entrar en la bahía en tiempo de temporal.

uno de los extremos del muelle, poniéndose en el otro las armas de la Villa junto a las de la Casa de Arcos, titular del señorío .

5. Considerando el Ayuntamiento las circunstancias de religiosidad, virtud y habilidad que concurrían en fray Cristóbal de San Serapio, del orden de Descalzos de la Merced y conventual en el colegio de esta localidad, que le hacían merecedor de que fuese nombrado predicador cuaresmal en esta localidad para el presente año, acordó en la sesión del 2 de enero solicitarlo del señor arzobispo de Sevilla.

6. Habiendo manifestado el diputado del Común y el síndico procurador general en la sesión del 21 de enero que el trigo que había en el pueblo, incluido el del Pósito, era insuficiente para el panadeo y subsistencia del vecindario, por lo que de no anticiparse medidas para la compra de granos pudiera llegarse al caso de que pereciesen sus moradores, tanto más, cuanto no se encontraba en la bahía trigo ni harina para poder surtirse, por lo que era necesario recurrir a los pueblos del interior para su compra, acordó el Ayuntamiento solicitar el oportuno permiso del señor subdelegado de Pósitos de esta demarcación para extraer de las arcas del de esta localidad hasta 180.000 reales de vellón para dicho abasto.

Enterado asimismo el Ayuntamiento de que los encargados del abasto de trigo para el panadeo contenían y prohibían a muchos forasteros que introdujesen dicha especie en el pueblo para el surtido del vecindario, por cuya causa, sobrecogidos del temor se habían retrasado algunos días, acordó el 7 de abril permitir su entrada y liberalizar la venta de dicho artículo para evitar que, cundiendo la voz entre los pueblos vecinos, se negasen a hacer un beneficio tan grande al vecindario como era el de disfrutar con abundancia un alimento tan necesario.

7. Doña Luisa Gómez dejó al convento de Descalzos de esta villa una misa cantada en el día que indicase el prelado, sin altar señalado, situando por limosna 15 reales de vellón sobre tres aranzadas de viña en el pago de Regodón. Reconoció este censo don Antonio Gómez, su hermano, por escritura que pasó ante don Manuel de Alanís Sevillano en 20 de abril de este año de 1797.<sup>5</sup>

8. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante este año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: Don José Mateos y don Sebastián Ruiz Mateos.

Jurados: Don Mateo Pérez y don Francisco Sánchez

Diputados del Común: Don Antonio Castellanos y don Andrés Martín Bejarano.

Síndico personero del Común: Don Dámaso de Huertas.

Alférez mayor: Don Joaquín Hidalgo.

Alguacil mayor: Don Nicolás Laínez.

Síndico procurador general: Don Bartolomé Pérez.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Gonzalo Márquez.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Ramón César.

Procuradores de causas: Don Cayetano Palomo; don Ramón César; Don Manuel César; y don Julián López.

## **A**ÑO DE 1798

1. Habiéndose debatido nuevamente en la sesión del 15 de enero sobre los perjuicios se ocasionaba al pueblo el arranque y desarraigo indiscriminado de los palmares de su término, que algunos vecinos estaban llevando a cabo en detrimento del ganado de labor y de otras especies que se sustentaban de las palmas en las invernadas, especialmente por don Antonio López García, máxime cuando dicho arranque se venía haciendo en terrenos destinados para el ganado desde tiempo inmemorial, resolvió el Ayuntamiento el cese inmediato de tales trabajos, si bien no parece que esta resolución surtiera gran efecto, por cuanto el 5 de febrero se dio lectura a un nuevo escrito de los ganaderos protestando de que no se dejaba lugar a los ganados para que pastasen por los repetidos repartimientos de tierras de las dehesas y los desmontes de palmas, con el consiguiente quebranto para los mismos y sus propietarios.

2. Celebrado cabildo general el 28 de enero para tratar sobre el establecimiento de las partidas de Cuadrilleros del Reino, destinadas a la persecución de ladrones, contrabandistas y toda suerte de malhechores, para cuya formación tocaba aportar conjuntamente a las villas de Rota y Chipiona nueve hombres, y considerando el Ayuntamiento que el Pósito carecía de fondos para tal objeto, acordó proponer la imposición de diversos arbitrios, a saber:

Un cuarto sobre cada cuartillo de vino y aguardiente vendido al por menor.

Un cuarto en cada fanega de granos y semillas vendidos al por mayor a los vecinos, y 2 al vendido al forastero, e igual cantidad sobre la arroba de vino, aguardiente, vinagre, aceite y demás líquidos al por mayor, incluidos los vinos y demás licores que saliesen para caídos y otras partes del país.

Asimismo se acordó activar la cobranza de las rentas de tierras usurpadas, así como

<sup>5</sup> AHN, Clero, libro 2078, *Protocolo del Comento de la Merced de la villa de Rota*, f. 313.



solicitar de los puentes que contribuyesen económicamente al buen fin del proyecto, ofreciendo en el acto don Francisco Trapero, alcaide del castillo, aportar 300 reales.

Igualmente se trató sobre la posibilidad de gravar el ramo de despojos de la carnicería, aunque finalmente se desestimó dicha propuesta por hallarse en pleito su propiedad con los titulares del señorío.

3. Respeto al expresado pleito de la carnicería, se puso nuevamente de manifiesto en la sesión del 4 de febrero la certeza de los capitulares de que las expresadas carnicerías, menudos y despojos correspondían por derecho al Ayuntamiento, en cuya virtud, y con arreglo a las leyes del Reino acordó la Corporación posesionarse inmediatamente de las dichas rentas, de que había sido despojada violentamente hacía cerca de cuatro años por la hacienda del duque de Osuna.

No contó, sin embargo, este acuerdo con la unanimidad de todos los presentes, por cuanto, habiendo determinado el Ayuntamiento destinar su producto al pago de los salarios de la partida de cuadrilleros, fue protestado por el señor gobernador respecto a la posesión que del citado establecimiento tenía la casa de Arcos, añadiendo que sería de cuenta de los proponentes los daños y perjuicios que se irrogasen de semejante gestión, tras lo cual, y habiendo concluido la sesión sin acuerdo, se procedió al siguiente día, 5 de febrero, a la diligencia de restitución al Ayuntamiento de las expresadas carnicerías, que fue protestada por el administrador de los duques en la localidad.

Nada se resolvió, sin embargo, con estas actuaciones, por cuanto, habiendo solicitado el 23 de marzo la Audiencia el expediente de la Carnicería y manifestado la Villa que no había otro que lo que se hallaba en sus Libros Capitulares, ordenó su inmediata restitución al patrimonio del duque, condenando al Ayuntamiento al pago de las costas y gastos causados, que ascendían a 290 reales y 7 maravedís de vellón, mas no conforme la Corporación con este fallo, resolvió establecer juicio de propiedad en el Supremo Tribunal Territorial, de cuyas resultas daremos razón en su momento.

4. Siendo públicos y notorios los trastornos que se venían experimentando en la localidad tocante a la distribución de la correspondencia pública por las considerables detenciones que se producían, así como por el extravío de cartas, e incluso paquetes enteros, en las calles públicas, habiéndose llegado hasta la quema de toda la correspondencia en una ocasión en el tiempo que su reparto estuvo a cargo del vecino de El Puerto de Santa María don Juan Rubín, que tuvo dicho empleo hasta su muerte,

sin que en nada se hubiese enmendado con el nombramiento de sustituto en la persona de don Joaquín del Real, por observarse iguales detenciones y extravíos, hallándose asimismo la correspondencia publicada a cualquiera que la quisiera ver para reconocer la suya por no saber leer el expresado, fiando por esta causa su distribución a una tienda de comestibles donde todos las miraban como querían, además de otros inconvenientes, y deseando el Ayuntamiento poner remedio, acordó el 22 de febrero a propuesta del síndico procurador general hacerse cargo de la correspondencia como lo habían hecho otros pueblos donde no había caja, nombrando para ello persona responsable que la llevase y trajese en valija de dos llaves, repartiéndola con el cuidado y celo debido, a cuyo efecto, y noticiado de las buenas circunstancias que concurrían en don Dámaso de Huertas para la formalización de aquel ramo, resolvió de conformidad nombrarle por tal encargado, de cuyo acuerdo se le facilitó el oportuno testimonio para su presentación al señor conde de Torre Alegre, administrador general de dicha renta y director de la misma en la ciudad de Cádiz, a fin de que se sirviese dar la más pronta expedición a un asunto tan interesante, como así se llevó a efecto, dándose cuenta del nombramiento librado por los directores generales de Correos en el cabildo del 23 de marzo.

Vista posteriormente en la sesión del 12 de diciembre una instancia presentada por el referido don Dámaso de Huertas, manifestando que, por cuanto para la formalización de la oficina había gastado muchos reales de su propio bolsillo, cuando el corto estipendio que producía el reparto de las cartas, reducido a 1 cuarto por cada una a la tropa acantonada, y a 2 para los particulares, no alcanzaba siquiera para pagar al conductor encargado de su recogida, solicitaba se le auxiliase con alguna cantidad como se acostumbraba en los otros pueblos, e inteligenciada la Villa del tenor del expresado escrito, acordó asignarle una ayuda de costa anual de entre 600 y 650 reales de vellón con cargo a los fondos públicos, sobre lo que se hizo representación al señor intendente de la provincia para su inteligencia y aprobación.

5. Dada lectura a un oficio suscrito por el médico titular don Pablo Justo, solicitando licencia para trasladarse a Sevilla a fin de defender su derecho, que estimaba vulnerado al tolerar el Ayuntamiento que don Joaquín García curase en la localidad, a pesar de que no residía en ella, acordó la Corporación en la sesión del 22 de febrero denegársela por ser el único facultativo titular y, como tal, no podía desamparar su obligación.

6. Leído en la sesión del 26 de febrero

un escrito de don Mariano Borbón, comandante de las armas de esta población, disponiendo que se trasladasen los dos cañones que estaban situados en la plazuela del muelle, detrás de la cruz allí ubicada, hasta los dos últimos garapés del espaldón recién construido, por haberlo así propuesto el comandante de Artillería para el mejor servicio, acordó la Corporación oponerse, por estimar que con dicho traslado se impediría el uso del muelle para el comercio con los perjuicios consiguientes, tanto más, cuanto que cuando se hizo la obra del muelle no se obligó a su contratista a consolidar los cajones que lo formaban haciéndolos macizos, limitándose a rellenarlos de arena, por cuya causa era de temer que, puestos los cañones en el lugar propuesto, se desbaratarían con el retroceso de los disparos, y, por último, que siendo aquella la parte donde más combatía el mar, no tardarían los cañones en quedar inutilizados con el correspondiente perjuicio y nulo beneficio.

Leída, sin embargo, en la sesión del 19 de julio la respuestas dadas por el capitán general de la provincia y el general de la armada, desestimando las objeciones representadas por el Ayuntamiento, y habiéndose trasladado a este pueblo el oficial de ingenieros encargado de la instalación de las piezas, brigadier don Juan de Villalonga, replicó ante la insistencia del señor gobernador que, habiendo de compaginarse dicho servicio con la seguridad del muelle, no sólo se había de atender a la ventaja de su situación, sino también a la posible economía, la cual se contemplaba en los garapés al estar hecha en ellos la barbata, cuyo costo, aunque pequeño, se habría de hacer en cualquier punto que se eligiera.

7. Grandes habían sido los empeños que había contraído el Estado en las funestas guerras mantenidas contra Francia y Gran Bretaña, en que quedó el Erario agotado y nada airoso el decoro nacional, así que el ministro de la Real Hacienda dispuso se realizasen entre los pueblos dos suscripciones, una voluntaria y otra de préstamo forzoso o sin interés, pagadero a la conclusión de la guerra, e inteligenciados los capitulares, acordaron se publicase la primera de ellas, cuyo producto fue de 4.000 reales, participando en la misma el señor gobernador, los alcaldes y los demás regidores.

8. Habiendo manifestado el visitador general del Arzobispado, don Cayetano Muñoz, la conveniencia de empedrar la plaza de la Iglesia, a cuya obra habrían de contribuir la Fábrica Parroquial y el Ayuntamiento respectivamente con la cuarta parte de su costo, y con las dos restantes el patrimonio del duque de Osuna por hallarse el castillo-palacio situado en dicha plaza, acordó la Corporación sacar su parte de lo que estaba consignado en presupuesto para el

empedrado de las calles por donde transitaban las carretas en dirección al muelle.

9. En junio de este año se abonaron al maestro dorador don Luis Rodríguez, vecino de Cádiz, 1.799 reales por el dorado de las andas de Nuestra Señora del Rosario y el plateado de cuatro candiles, según cuenta presentada por el mayordomo de la expresada cofradía.

10. En este año visitó la Fábrica parroquial, cofradías y capellanías de la localidad don Manuel Cayetano Muñoz, obispo de Licópolis, del Consejo de Su Majestad.

De las cuentas dadas por don Francisco López y García, mayordomo de Fábrica, señalaremos la construcción y reconocimiento del aljibe de la parroquia y el reconocimiento de la nueva tribuna que era preciso hacer para el órgano.

Asimismo se bajaron la campana mayor, que servía para dar las horas del reloj, y la esquila de vuelta, que se hicieron nuevas por el maestro fundidor Francisco Fernández con un coste de 10.730 reales, incluidos cabezas y herrajes, según recibo del 20 de marzo de 1797.

También se colocó en 1797 la cajonería de la sacristía alta por el maestro tallista Francisco de Acosta, cuya hechura importó 3.126 reales, y se dieron también gastados 2.372 reales y 11 maravedís en la construcción del nuevo archivo.

Por último, en virtud del mandamiento dado por el gobernador eclesiástico siendo provisor, se dieron a Juan de Bono, artífice encargado de la construcción del nuevo órgano, los 15.000 reales que, según cláusula de su obligación, debía recibir para dar principio a dicha obra, de cuya cantidad dio recibo el 17 de enero de 1797.

Igualmente pareció por otro mandato del señor provisor, su fecha del 24 de enero de 1798, haber ordenado que se entregasen al dicho don Juan de Bono los 7.000 reales que se le debían dar a la mediación de dicho órgano, así como otros 2.000 en que se habían regulado las reformas que se habían de efectuar en el expresado instrumento tras haber acordado la Fábrica que se colocase a los pies de la nave de la iglesia, y no en el lateral donde anteriormente había estado, de cuyas sumas se dio por entregado el susodicho Juan de Bono en carta del 13 de enero de 1798.

A las sumas indicadas hemos de añadir los 80 reales pagados a los hombres encargados de llevar a Sevilla los 15.000 del primer tercio pagado al expresado don Juan de Bono a cuenta del órgano, y los 45 reales que costó un carrillo de hierro para el aljibe.

En cuanto a mandatos, inteligenciado el señor visitador por diversos informes de los perjuicios que la costumbre de enterrar en la iglesia parroquial que se observaba de continuo en

este pueblo ocasionaban a la salud pública, por hallarse la tierra sin virtud alguna para consumir los cuerpos, dejó ordenada la construcción de un cementerio o campo santo junto a la ermita de San Roque, a cuyo efecto mandó al mayordomo de fábrica que tomase las providencias concurrentes al efecto conforme lo permitiesen las facultades de la Fábrica, que se hallaba en el día muy cargada de gastos, procurando para ello mantener la armonía debida con los señores justicias y regimiento a fin de que le ayudasen en la medida de sus posibilidades y los permitiesen sus arbitrios, según tenían ofrecido.

Dejo asimismo ordenado que, luego que se concluyese la tribuna donde se había de colocar el nuevo órgano y puesto éste en uso, se quitase la antigua y se tapara su hueco.

11. Convocados a cabildo el primero de noviembre los hermanos que componían la junta de la hermandad del Patriarca Señor San José bajo la presidencia de don Francisco López y García, cura propio de la parroquial de esta villa, para determinar sobre el oficio remitido a la dicha cofradía por el regente de la Real Audiencia de Sevilla, solicitándole su contribución a los gastos de la corona, destinado para ello parte de sus limosnas o rentas en los términos en que en el expresado oficio se indicaba, como leales vasallos deseosos de la mayor prosperidad de la nación, de todo lo cual enterados los concurrentes, ofreció don Félix Traperos de Velasco, su protector, dar a tal fin 40 reales, en cuya consecuencia manifestó el mayordomo, don Ignacio Lauré, que, contando con dicha suma, se podían adelantar hasta 80 reales, que en todo compusieron los 120 reales que quedó acordado que fuese el donativo, en atención a que la hermandad carecía de otras rentas o alhajas que las limosnas que le contribuían los fieles.

12. Sirvieron los empleos de Ayuntamiento durante el presente año los vecinos siguientes:

Alcaldes ordinarios: Don Manuel Bernal Izquierdo y don Félix Linares.

Jurados: Don Pedro Márquez de Francisco y don Pedro Pérez Bejarano.

Síndico personero del Común: Don José Bejarano.

Diputados del Común: Don Gonzalo Márquez de la Peña y don Andrés Martín Bejarano.

Alférez mayor: Don Marcelino Alanís.

Alguacil mayor: Don Manuel Diaguete.

Síndico procurador general: Don Juan Bernal Pacheco.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Juan Bernal Pacheco.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Antonio Brunengo.

Procuradores de causas: Don Antonio Brunengo; don Ramón César; Don Manuel César; y don Julián López.

## **AÑO DE 1799**

1. Habiendo ausentado de la población don Pablo Justo, declinó el Ayuntamiento sin ningún motivo recibir como médico titular al que lo era del Hospital de la Misericordia, don Joaquín Gallego, y sintiéndose este desairado, trató de marcharse de la población, con lo que quedaría el pueblo sin médico alguno con el consiguiente perjuicio a la salud pública, no habiendo quien medicase a los enfermos, de todo lo cual inteligenciada la Corporación, acordó el 8 de septiembre recibir como médico titular al expresado don Joaquín con todo el sueldo previsto en la Ordenanza.

Posteriormente, ya en noviembre, fue recibido como médico cotitular don Juan Luis Rodríguez y Romano.

2. Inteligenciada la Villa de que el vecino don Fernando Ruiz había solicitado licencia para construir un molino de viento en el sitio del Ejido, ofreciendo rebajar 2 reales en la fanega de trigo molido sobre el precio a que la cobrasen las tahonas, siempre y cuando no se permitiese construir otro molino a persona alguna en el término de diez años, acordó el 2 de septiembre acceder a dicha petición, señalándole al efecto el sitio oportuno.

3. Leída en la sesión del 26 de noviembre la protesta presentada por don Antonio López García y don Antonio y don José Pacheco, por sí y en nombre otros individuos dueños de haciendas de viñas, quejándose de la extraordinaria confianza con que los jornaleros se conducían, y de la demasiada tolerancia demostrada por los dueños y capataces de haciendas, de lo que resultaba que los jornaleros no trabajaban las peonadas completas, a saber, de sol a sol, pues raramente daban principio a sus faenas antes de las nueve y media o diez de la mañana, cesando en las mismas a las tres de la tarde, por lo que, deducido el descanso que se les daba para comer, quedaba la jornada reducida cuando más a cuatro horas, motivo por el cual empleaban veinte jornadas en lo que debía ocupar sólo diez.

Asimismo, protestaban de que los jornaleros formaban cuadrillas cerradas, obligando a los dueños a pagar lo que pidiesen, haciendo pujas con estos para determinar el importe de los salarios con su consiguiente encarecimiento, de todo lo cual inteligenciados los regidores, acordaron por unanimidad hacer saber a los jornaleros que debían salir para sus tajos a las 8 de

la mañana en invierno y a las 6 en verano, dejando el trabajo a la hora acostumbrada en proporción a la distancia de la población a que se hallasen las haciendas.

4. Cristóbal Ruiz de Herrera y Francisca Pérez de Lara dejaron al convento de Mercedarios de esta villa una memoria de ocho misas rezadas por el mes de julio de cada un año, cuatro en el altar de Nuestra Señora de la Merced y otras cuatro en el de Nuestro Padre Jesús Nazareno, dando de limosna o estipendio 4 reales de vellón por cada una, según constaba del testamento que otorgaron el 23 de abril.<sup>6</sup>

5. Encontrábase interrumpida la construcción de órgano de la iglesia parroquial por el fallecimiento de don Juan de Bono, ocurrido el año anterior, más hallándose el dicho instrumento concluido en lo fundamental, se encargó de su terminación don Antonio Otín Calvete, discípulo del difunto artífice, quien lo dejaría terminado para el año entrante de 1800.

6. Sirvieron los empleos de capitulares durante el presente año las siguientes personas:

Alcaldes ordinarios: Don Pedro Mateos Arana y don Andrés Bolaños.

Jurados: Don Antonio Maceira y don Joaquín Pacheco.

Diputados del Común: Don Gonzalo Márquez de la Peña y don Felipe García.

Síndico personero del Común: Don Pedro Cassé.

Alférez mayor: Don Francisco Pla.

Alguacil mayor: Don Francisco Ballesteros.

Síndico procurador general: Don Juan Laínez de Herrera.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Juan José Sánchez de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Ramón César.

Procuradores de causas: Don Antonio Brunengo; don Ramón César; don Julián López; y don Antonio Fénix Lobo.

## **A**ÑO DE 1800

1. Reunido el Ayuntamiento el 20 de enero, pusieron de manifiesto los señores diputados y síndico personero del Común la dificultad que el paso del Salado representaba para la comunicación entre este pueblo y El Puerto de Santa María, unas veces por el mucho caudal que el citado arroyo llevaba en la temporada de lluvias, y otras porque, estando la mar crecida se introducían sus aguas más de

media legua curso arriba, sin que se pudiese vadear a ninguna hora si no era por medio de una barca, y esto a bastante riesgo, pues incluso esta se había visto arrastrada en más de una ocasión por la fuerza de la corriente al faltarle las ataduras.

Tal problema, añadían, se acentuaba especialmente de noche, puesto que, no teniendo el dueño de la barca obligación de estar de continuo, se retiraba cuando le parecía, con lo que el tráfico quedaba interrumpido, habiendo fallecido muchas personas al intentar vadear el expresado arroyo, a lo que venía a unirse en el día el problema de la comunicación en tiempo de guerra, todo lo cual exponían a la consideración del Ayuntamiento, instándole a que se dirigiese al capitán general de la provincia y al Real y Supremo Consejo de Castilla interesándoles la construcción de un puente.

Asimismo se expuso por los expresados señores el derrubio ocasionado por las aguas llovedizas y del mar en el llamado Fuerte de la Reina, sito en la calle de la Veracruz. Esta calle era la entrada y garganta de todos los pueblos vecinos y camino obligado para el tráfico de mercancías hacía el muelle para su embarque, por lo que, de no tomar la Villa pronto remedio, añadían, se destruiría y aún perecería dicho tráfico, viéndose los vecinos obligados a transitar por otras calles más interiores y no tan públicas, de todo lo cual inteligenciada la Corporación, y habiendo presentado el alarife Juan Andrés Núñez un presupuesto de entre 4.000 y 6.000 reales para dicha obra, se dividió el parecer de los capitulares entre los que consideraban ser lo más conveniente acudir para su realización a la suscripción pública, y los se inclinaban por hacer representación al Concejo de Castilla, siendo esta la opinión que prevaleció.

2. La elección de diputados y síndico personero produjo en este año notable alteración entre los capitulares, pues habiendo obtenido mayoría de votos don Antonio López García y don Rafael Vela Hidalgo, parece que el gobernador y capitán a guerra de la villa, don Antonio Basilio Martínez Gil, convenció o coaccionó a varios de los electores para que cambiasen sus votos, saliendo elegidos don Juan Barrera Patino y don Mateo López Preciado, cuyo recibimiento rehusaron uno de los dos alcaldes, el alférez mayor, uno de los dos jurados, los diputados del Común y varios de los regidores salientes hasta que la Real Audiencia de Sevilla no resolviese el recurso que don Antonio López tenía presentado, en cuyo texto se vertían graves acusaciones contra el expresado gobernador, que era tildado de seductor, revoltoso, e inquietador, a cuyas continuas y diarias estafas, abrigadas de algunos poderosillos coligados suyos, entre los que había un doctorcillo arropado, había que poner freno, tachándole de haber maquinado para

<sup>6</sup> AHN, Clero, libro 2078, *Protocolo del Comento de la Merced de la villa de Rota*, f. 143.

alterar el resultado de la elección coadyuvado de aquellos, engañando a los vocales, así como otras expresiones no menos injuriosas para la estimación del señor gobernador.

Este recurso fue finalmente admitido a trámite por el dicho Tribunal Superior, que decretó la nulidad de la expresada elección por los vicios observados en la misma, disponiendo el recibimiento de los señores López García y Vela Hidalgo como tales diputado y síndico, acto que tuvo lugar en la sesión del 13 de marzo.

No concluyeron con esto las disensiones, cuyas resultas mantenían dividido al Ayuntamiento, lo que dilatava y posponía el curso y resolución de diversos asuntos, como sucedió en la sesión del 19 de abril, pues habiendo solicitado el síndico personero el 25 de marzo el expediente formado para el remate del carnero a fin de reclamar los perjuicios que sufría el Común, le respondió el gobernador que, puesto que el expresado síndico tenía ofendida su estimación y cubierta de oprobio públicamente la Real Jurisdicción que debía recurso ante la justicia por las supuestas injurias que indicaba.

Habiendo, sin embargo, recurrido don Antonio Basilio Martínez Gil las expresiones injuriosas vertidas por don Antonio López en el recurso formado para la reclamación de su nombramiento, se dio lectura en la sesión del 16 de junio una Real Orden de la Audiencia de Sevilla, mandando tachar dichas expresiones en el libro capitular, al tiempo que multaba con 100 ducados a don Antonio López y con 50 al licenciado Andrés Mateos Moreno, apercibiéndoles para que se condujesen en lo sucesivo con el decoro y moderación debidas a los señores jueces en los escritos que formasen y presentasen.

3. Habiéndose retirado don Joaquín Gallego a la Real Isla de León, el 16 marzo se dio lectura a una carta del médico titular don Juan Luis Rodríguez y Romano, solicitando al Ayuntamiento gozar de la totalidad del salario consignado en presupuesto para dicha plaza hasta que no se nombrase otro facultativo, cuyo recibimiento protestaba asimismo por entender que el reglamento sólo confería la titularidad a uno de los médicos aunque hubiese varios.

Asimismo, en dicha sesión se dio lectura a una solicitud de don Juan Pablo de Moya, médico titulado, solicitando ser recibido como tal en la villa.

4. Careciendo de cebada para su alimentación los caballos de la Real Brigada de Carabineros y Regimiento de Alcántara de guarnición en este pueblo, por no haberla facilitado el proveedor, don Joaquín del Real, resolvió el comandante de armas de esta villa, don Bernardo de Ataury, el 3 de abril dirigirse al

Ayuntamiento significándole dicha circunstancia a fin de que proveyese de dicha especie, valiéndose para ello de los labradores, caudales del Pósito u otros arbitrios como medio más proporcionado para remediar dicha urgencia.

Enterado asimismo el capitán general de la provincia de lo sucedido, resolvió estrechar al expresado don Joaquín al cumplimiento de su obligación, a cuyo efecto lo hizo arrestar y poner en la cárcel pública.

5. Habiendo aparecido plaga de cigarrón o langosta en clase de mosca en el término, y siendo preciso acudir urgentemente a su extinción a fin de evitar los perjuicios que pudieran ocurrir, que se preveía serían de mucho bulto, acordó el Ayuntamiento el 2 de mayo a propuesta de los señores diputado y síndico personero del Común mandar a los criadores de yeguas que trillasen las manchas aparecidas y, caso de que no fuese suficiente, que se acudiese a su exterminio con jornales, repartiendo su importe entre el vecindario, como así se llevó a efecto, ascendiendo todo a 6.171 reales y 30 maravedís de vellón según la cuenta presentada con posterioridad.

6. Considerando el Ayuntamiento llegado el tiempo oportuno para dar principio a la reparación del muelle y su surtida, que había resultado dañada por los temporales de la última invernada, así como proceder al empedrado de algunas calles, acordó de una sola voz el 16 de junio a propuesta del señor gobernador encargar dichos trabajos al alarife de albañilería don Juan Andrés Núñez, nombrando por diputados interventores al diputado del Común, don Rafael Hidalgo, y al síndico procurador general, don Salvador Bernal, encomendando asimismo la vigilancia e inspección de la obra de la escollera al perito don Juan Ginés Granados.

No parece, sin embargo, que las obras progresasen con la rapidez suficiente, supuesto que llegaron a iniciarse, por cuanto en la sesión del 6 de agosto hicieron presente los expresados diputados, en quienes descansaba la confianza pública de este pueblo, los gravísimos perjuicios que la demora de los trabajos acordados causaba al muelle, particularmente en la surtida, que se hallaba destrozada, y en la escollera y banda de sur que le servía de defensa, cuyos daños se harían mayores en términos de temerse la ruina del muelle, de todo lo cual inteligenciado el señor gobernador, explicó que, si bien la Junta Municipal se hallaba en disposición de comenzar los expresados reparos en virtud de Real Provisión de Su Majestad y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, había recibido el 11 de julio un oficio del comandante subdelegado de esta Matricula, haciéndole saber que, correspondiendo a la expresada Matricula la

jurisdicción subdelegada de Marina para entender en tales obras, según Real Orden del 26 de enero de 1686, no sólo denegaba su autorización para el comienzo de los trabajos, sino que, habiendo enviado el Ayuntamiento algunos albañiles, había amenazado al perito encargado de los mismos, Juan Ginés Granados, con ponerle preso junto a los demás trabajadores y enviarlos a la capital si volvían al trabajo sin su licencia.

7. Habiéndose declarado en diversos parajes de la localidad una epidemia de calenturas pútridas o fiebre amarilla, se dio lectura en la sesión del 9 de mayo a un memorial del médico titular, don Juan Rodríguez y Romano, informando de los medios que se habían adoptado para combatirla, reducidos a la limpieza de las calles y, muy particularmente, a la estrecha vigilancia de las aguas de que se proveía el Común, de todo lo cual enterado el Ayuntamiento, mandó reparar la fuente ruinosa del Tejar, cuya agua era la mejor en opinión de los aguadores, usando como arbitrio los 2.000 reales producidos por la subasta de las maderas de la plaza de toros, que fueron rematadas en don Cayetano Pacheco, y, caso de que dicha suma fuese insuficiente, que se recurriese a cualquiera otro de los fondos que pudieran reunirse.

No parece que tales precauciones diesen el fruto esperado, por cuanto, habiéndose ausentado el expresado médico, resolvió la Corporación el 25 de septiembre estrecharle a que se restituyese al pueblo en atención a los muchísimos enfermos que se hallaban a su cargo, que perecerían destituidos de facultativo y de todo humano amparo si no se les atendía, que era el hecho más criminal que podía hacer un hombre, constituyéndole en la clase de delincuente y reo de la misma humanidad.

Considerando asimismo el Ayuntamiento que, dadas las circunstancias, aparte del expresado médico, hacía falta otros dos, pues los enfermos pasaban en el día de trescientos, que eran visitados por dos cirujanos, uno de ellos titular del Regimiento Provincial de Jerez, que había sido ya requerido para que se incorporase a su puesto, y un médico que en día se hallaba enfermo, no obstante lo cual muchísimos otros vecinos se hallaban sin asistencia por carecer de facultativo, por lo que ellos mismos se curaban siguiendo la práctica que observaban en otros a falta de persona que los atendiese y de fondos para subvenir a sus necesidades diarias, sin que bastase la caridad de los pudientes para costear el alimento y medicinas de un prolongado padecer, hasta el extremo de que la testamentaria del difunto don Juan Andrés de la Torre, que había contribuido hasta entonces a los necesitados con 3.000 reales diarios se veía ya sin fondos, informando de lo propio el hermano mayor de la hermandad de la Santa Caridad.

Se necesitaba igualmente un carro y, por consiguiente, un hombre y bestias que condujesen los cadáveres al cementerio establecido por la Junta de Sanidad en el sitio de cerro del Viso, siguiendo instrucciones del médico titular, no obstante haberse quejado muchos vecinos de lo apartado del sitio y las dificultades de la conducción de los cadáveres con motivo de dicha distancia, por cuya causa y para alivio del pueblo, se dispuso establecer cementerio en el sitio de la Viña Perdida, acotándolo y señalándolo para el objeto de enterrar los cadáveres que había todos los días por causa de la epidemia, así como solicitar de marqués de Valhermoso, coronel del Regimiento Provincial de Jerez, que se sirviese permitir que continuase en la localidad don Santiago Brun, cirujano de dicho regimiento, por el tiempo que estimase conveniente en atención a los muchos enfermos que había en la localidad y a los pocos facultativos que había para atenderlos, el cual contestó que no le era posible acceder a la expresada solicitud, al tiempo que pedía que se facilitase al mencionado don Santiago los auxilios necesarios para su reincorporación al expresado regimiento sin pérdida de tiempo, a lo que contestó el síndico personero del Común que si el número de enfermos que había en el pueblo cuando la retirada furtiva del médico titular era de trescientos, en el día había ya más de seiscientos, por lo que no podía permitirse que el expresado cirujano dejase el pueblo, pues de verificarse su marcha, sólo serían socorridos los pudientes, quedando la mayor parte de los vecinos abandonados a su suerte por ser pobres, de todo lo cual inteligenciada la Villa, acordó de conformidad prohibir la marcha del citado cirujano bajo multa de 500 ducados hasta que no se proveyese al pueblo de facultativos suficientes por el inspector de Epidemias del Reino, don Ambrosio Lorite, máxime cuando, habiendo sido esta villa buena para dar cobijo al dicho don Santiago Brun y a su familia cuando se retiraron de Cádiz huyendo de la epidemia, quedaría responsable a toda resulta.

En el ínterin, de todo se trataba en el pueblo excepto de atajar los progresos del contagio, pues se entraba y salía del mismo quien gustaba sin que nadie lo estorbase, hasta que, movido el Ayuntamiento de las quejas de algunos vecinos ilustrados, acordó en dicha sesión prohibir el tránsito de vecinos con excepción de las personas indispensables para la provisión del Común, más no fue éste el único conflicto, pues la Inglaterra, deseando sacar partido de la ocasión y desoyendo los clamores de la humanidad doliente, mandó una escuadra al mando de Lord Keith, formada de ciento cuarenta y ocho buques, sesenta de ellos de guerra, que fondeó el 4 de octubre en el llamado Placer de Rota, por cuya causa se acordó trasladar el cementerio desde la playa de la Costilla al que de antiguo estaba

situado a la espalda de la ermita del Calvario, dejando expedito el sitio de la Viña Perdida para que sirviese de apostadero a la tropa en previsión de cualquier posible desembarco de los ingleses, a cuyo efecto se mandó proveer por cuenta de la Fábrica un depósito de cal viva en el cuarto de dicha ermita, que sería echada sobre todos los cadáveres sin excepción alguna, dándoseles sepultura en zanjas bien profundas, prohibiendo los entierros entre las siete de la tarde y las cuatro de la mañana.

Asimismo, en la sesión del 25 de noviembre se dictaron nuevas medidas de policía, tales como el traslado del cementerio; el sahumado de las casas de los infectados; poner un carro para la más fácil conducción de los cadáveres; aseo de las calles, evitando que se estancasen las aguas e inmundicias; que los puestos de verduras estuviesen con la mayor limpieza y sin permitir la acumulación de desperdicios en ellos; poner solería en la carnicería pública o matadero, teniendo el corral y demás dependencias con el mayor aseo, sin permitir que los destrozos de las reses estuviesen al paso, enterrándolos inmediatamente, y, por último, matar a los perros callejeros que se alimentaban de lo que encontraban por las calles como perjudiciales a la salud pública, haciendo lo mismo con los que, teniendo amo, los tuviesen abandonados.

Habiendo solicitado en diciembre el comisionado de epidemias del Estado que se le informase respecto a la de azotaba a esta población, con inserción del número de fallecidos, de los edificios que estuviesen contagiados y de otros particulares a fin de poner en práctica las Reales Determinaciones del 25 de septiembre anterior, quedó enterado por los médicos don José Escalera y Fray Juan Pérez, del orden de San Juan de Dios, que eran los únicos que habían quedado, de que dicha epidemia iba ya casi extinguida, dando reseña de las casas y edificios que debían sahumarse, a cuyo efecto se mandó aprontar cien libras de ácido vitriólico, doscientas libras de sal marina decrepitada, doce anafes y veinte ollas de a libra, así como mudar el cementerio a distancia de un cuarto de legua del casco urbano por la banda entre norte y noroeste.

Finalmente, y ya de vencida la epidemia, solicitó la Junta Provincial información sobre el número de víctimas causada por la misma, respondiéndosele por el Ayuntamiento que, puesto que en la citada fecha seguían las muertes a razón de tres o cuatro diarias, y que hasta el 28 pasado iban más de 1.100 personas fallecidas sin contar las bajas de la tropa, no era aun posible dar la razón puntual que se solicitaba

8. No obstante la epidemia, el 27 de junio se reunió el Ayuntamiento para deliberar sobre los arbitrios menos gravosos a aplicar para

hacer frente al pago del cupo del subsidio extraordinario de trescientos millones ordenado por el Gobierno que se le había repartido, y así reunido acordó lo siguientes:

Que se arrendase el abasto y renta del aguardiente y licores por cinco años, anticipando el adjudicatario los 100.000 reales de vellón de su importe.

Ítem, que se celebrasen en el presente año veinte corridas de novillos en la plaza del Ejido, a 1.000 reales cada una.

Ítem, que se arrendase por un año las tierras de pan sembrar de la Dehesa Nueva para la próxima sementera, anticipándose por el adjudicatario los 6.000 reales de su renta, así como acotar los sitios del Rasillo, Cuarto Nuevo y Majadal de Quinto para el ganado vacuno de trabajo.

Ítem, que se redimiesen los censos de las tierras que la Villa dio a tributo por orden superior, por un valor de 33.800 reales de vellón.

Acudir a los sobrantes de propios y arbitrios, fondo del Pósito y muelle.

Vender en pública subasta los pinares de La Algaida y del Monte de Don Bernal.

Investigar sobre las tierras apropiadas por particulares, a fin de sacarlas a subasta para su venta, dando preferencia para su adquisición a aquellos que las tenían ya en su poder indebidamente.

Vender el sitio llamado Monte de Don Bernal, que por su situación no permitía pudiesen pastar los ganados.

9. Concluido en Sevilla el órgano de la Parroquia Mayor, fue trasladado hasta nuestra villa en un barco fletado al efecto, en el que viajaron también los oficiales encargados de su montaje, arribando al muelle roteño el 28 de julio, procediéndose seguidamente a su montaje, cuyos trabajos se prolongaron hasta el 13 de noviembre.

10. Don Roque de Vega dejó por testamento al convento mercedario de la Santa Veracruz de esta villa una memoria de cuatro misas cantadas a beneficio y sufragio de su alma, de las de sus padres, y de los demás fines de su intención, de las cuales dos se habían de decir en el día de San Ramón en su propio altar y las otras en el de San Roque, señalando por limosna o estipendio 25 reales de vellón por cada una, impuestos y situados generalmente sobre todos sus bienes y en especial sobre seis aranzadas de tierra calma en pago titulado del Cercado de este término, como más largamente constaba por cláusula del testamento que otorgó ante don Manuel de Alanís Sevillano el 3 de octubre de este año de 1800, debajo del cual murió.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> AHN, Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 342.

11. El 7 de octubre se observaron desde esta población algunos movimientos de la armada inglesa que se hallaba sobre estas costas, por lo cual, y temerosa la Corporación de que atacase las almadrabas, escribió a Sanlúcar de Barrameda, acordando dicha ciudad enviar refuerzos.

12. Por muerte de fray José de la Asunción quedaron al convento de la Merced de esta villa tres suertes de tierra, una en el Puntal, otra en la Fuente del Oro, y la última en el pago de Valdeparaiso, con la pensión de tres aniversarios de misa, vigilia y responso, el primero de ellos por el alma de don Lorenzo Bejarano, su padre, en el día antes de San Lorenzo; el segundo por el de su madre, doña Beatriz de Ocaña, el 27 de enero, y el tercero y último a beneficio de su propia alma y cargos de conciencia en el día de su fallecimiento, que fue el 10 de octubre de este año de 1800, todo lo cual constaba de la escritura de propiedad que pasó ante don Manuel de Alanís Sevillano el 4 de septiembre de 1801.<sup>8</sup>

13. Sirvieron los empleos capitulares durante el presente año los siguientes vecinos:

Alcaldes ordinarios: Don Salvador Pérez de Lara y don Emilio Pizones.

Jurados: Don Antonio Macías y don Nicolás Gómez.

Diputados del Común: Don Felipe García y Don Juan Barrera Patino. Anulado en marzo el nombramiento del señor Patino, tomó posesión en su lugar don Rafael Hidalgo.

Síndico personero del Común: Don Mateo López Preciado. Anulado en marzo por haber prosperado el recurso presentado. Tomó posesión en su lugar don Antonio López García.

Alférez mayor: Don José Bejarano.

Alguacil mayor: Don Marcelino de Alanís.

Síndico procurador general: Don Salvador Bernal.

Padre general de menores y defensor de ausentes: Don Juan José Sánchez de Medina.

Guarda mayor del campo: Don Blas Ramos.

Promotor fiscal de la Real Justicia: Don Ramón César.

Promotores de causas: Don Ramón César; don Antonio Brunengo; don Julián López; y don Antonio Fénix Lobo.

---

<sup>8</sup> AHN, Clero, libro 2078, *Protocolo del Convento de la Merced de la villa de Rota*, f. 345.



